



Fideicomiso F/2062

Información Financiera al Segundo Trimestre de 2025



ADMINISTRADOR

invexBanco

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo
Financiero

FIDUCIARIO EMISOR

Información Financiera al Segundo Trimestre de 2025

30 de junio de 2025

**Fideicomiso F/2062 Banco
Invex, S.A., Institución de
Banca Múltiple, Invex Grupo
Financiero**

Estados financieros por los seis
meses que terminaron al 30 de
junio de 2025 y 2024.

**Fideicomiso F/2062 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero**

Estados de posición financiera

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024

(En miles de pesos)

	Notas	Junio 2025	Diciembre 2024
Activos			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	\$ 10,991	\$ 13,304
Pagos anticipados		1,203	1,560
Total de activo circulante		\$ 12,194	\$ 14,864
Portafolio de inversiones	6	1,341,952	1,465,137
Total de activos		\$ 1,354,146	\$ 1,480,001
Pasivos			
Cuentas por pagar		90,248	90,483
Total del pasivo a corto plazo		\$ 90,248	\$ 90,483
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	7	1,263,898	1,389,518
Total de pasivos más patrimonio		\$ 1,354,146	\$ 1,480,001

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/2062 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero**

Estados de resultados

Por los Seis meses que terminaron al 30 de junio de 2025 y 2024

(En miles de pesos)

	Notas	Junio 2025	Junio 2024
Ingresos:			
Minusvalía por valuación de Inversiones	10	\$ (123,185)	\$ (583,591)
Ingresos por intereses		520	925
Total de Ingresos		\$ (122,665)	\$ (582,666)
Gastos de Operación:	11		
Comisión de administración		83	(15,438)
Gastos de mantenimiento		(2,661)	(1,915)
IVA no acreditable		(280)	(2,665)
Otros gastos		(97)	(158)
Total de gastos		\$ (2,955)	\$ (20,176)
Decremento en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios		\$ (125,620)	\$ (602,842)

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/2062 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero**

Estados de cambios en los activos netos atribuibles a los fideicomisarios

Por los Seis meses que terminaron al 30 de Junio de 2025 y 2024

(En miles de pesos)

	Notas	Junio 2025	Junio 2024
Saldos al inicio del período		\$ 1,389,518	\$ 2,641,607
Decremento en activos netos del periodo		(125,620)	(602,842)
Saldos al final del periodo	10	\$ 1,263,898	\$ 2,038,765

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/2062 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero**

Estados de flujos de efectivo

Por los Seis meses que terminaron al 30 de junio de 2025 y 2024

(En miles de pesos)

	Junio 2025	Junio 2024
Actividades de operación:		
Disminución en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	\$ (125,620)	\$ (602,842)
Ajustes por:		
Plusvalía por valuación de inversiones	123,185	583,591
	\$ (2,435)	\$ (19,251)
Cambios en actividades de operación:		
Disminución en pagos anticipados	357	279
(Disminución) aumento en cuentas por pagar	(235)	11,811
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de operación	\$ (2,313)	\$ (7,161)
Cambios en actividades de inversión:		
Otras entradas de efectivo	-	-
Flujos netos de efectivo procedentes de actividades de inversión	\$ -	\$ -
Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	(2,313)	(7,161)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	13,304	22,910
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	\$ 10,991	\$ 15,749

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Fideicomiso F/2062 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Notas a los estados financieros

Por los seis meses terminados al 30 de junio de 2025 y 2024

(En miles de pesos)

1. Naturaleza y actividad del Fideicomiso

El 4 de diciembre de 2014, Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. (el “Fideicomitente” y “Administrador”) constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Capital de Desarrollo número F/2062, denominado “DAT” (el “Fideicomiso”), con una duración de 10 años, y designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario (el “Fiduciario”), quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines para los cuales es creado el Fideicomiso.

El domicilio del Fiduciario es Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México. A continuación, se mencionan los aspectos más relevantes del Fideicomiso y sus actividades:

- a) Conforme a la Cláusula cuarta del Contrato de Fideicomiso, los fideicomisarios en Primer Lugar son los Tenedores de los Certificados Bursátiles y el Fideicomitente (o cualquiera de sus afiliadas que cumpla con el Compromiso Discovery), respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.
- b) El representante común de los Tenedores es Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
- c) A la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente entregó al Fiduciario como aportación inicial la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a los fines que le son encomendados. El Fiduciario otorgó por la aportación inicial al Fideicomitente el recibo más amplio que en derecho proceda.

El Fideicomitente se obliga a aportar al patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquiera de sus afiliadas, al menos el 2% (dos por ciento) del monto depositado en la cuenta de inversiones y administración, en la fecha en que se realice la transferencia de la cuenta general a la cuenta mencionada, proporcionalmente y a prorrata, en el entendido que dicho porcentaje incluirá su parte proporcional de los gastos de inversión, los gastos de colocación y emisión y los gastos de mantenimiento (el “Compromiso de Discovery”); en el entendido además que el Fideicomitente (o cualquiera de sus afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery), será considerado respecto de las cantidades que aporte al Fideicomiso en cumplimiento del Compromiso de Discovery como Fideicomisario en Primer Lugar con la misma prelación que el resto de los Tenedores exclusivamente respecto al porcentaje que le corresponda conforme al Compromiso de Discovery.

- d) El Fideicomiso es irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido sus fines, o cuando se presente una amortización total anticipada.
- e) El Fideicomiso tendrá prohibido contratar o incurrir en deuda financiera.

El 26 de noviembre de 2015, se realizó la primera llamada de capital, así como de la consecuente emisión, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores en México y al instructivo que acompaña esas disposiciones (las “Disposiciones”), solicitándose la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra DATCK 14 ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) a fin de reflejar los certificados subsecuentes objeto de la emisión subsecuente.

El 6 de mayo de 2016, se realizó la segunda llamada de capital, así como de la consecuente emisión, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones, solicitándose la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra DATCK 14 ante la CNBV a fin de reflejar los certificados subsecuentes objeto de la emisión subsecuente.

Entre los principales fines del Fideicomiso, se encuentran los siguientes:

- a) Que el Fiduciario invierta en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su Consejo de Administración a través de la persona que para tal efecto le instruya el Administrador, para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.
- b) Que el Fiduciario invierta al menos el 80% del patrimonio del Fideicomiso en acciones que integren la inversión en el capital o en financiamiento otorgados a empresas promovidas, y el remanente en las inversiones permitidas en valores a cargo del Gobierno Federal conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del Contrato de Fideicomiso, para cumplir, en la medida de lo posible, con los requisitos de transparencia fiscal del Fideicomiso, en términos del Artículo 227 de la Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR"), o de aquellas disposiciones fiscales aplicables que lo sustituyan.
- c) Que dentro de los primeros 5 años de vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo las inversiones de conformidad y hasta donde sea posible con el calendario de inversiones.
- d) Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- e) Que el Fiduciario realice la emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico.
- f) Que en términos de la Ley de Mercado de Valores ("LMV") y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la CNBV, la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV"), el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") y cualquier otra autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo.
- g) Que una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del Contrato de Fideicomiso y dé por extinguido el Fideicomiso.

Convenios Modificatorios:

- i. Con fecha 18 de noviembre de 2015, se celebró el primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital identificado como "DAT", y con el número F/2062, celebrado por Atlas Discovery Mexico, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario; y Monex Casa de Bola, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como fiduciario.

Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso son las siguientes:

1. Se modifica, la definición Monto Máximo de la Emisión, para quedar redactada como sigue:

"PRIMERA Definiciones.

Los términos con mayúsculas o mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a continuación:

[...]

"Monto Máximo de la Emisión" Significa una cantidad de hasta \$2,036'500,000.00 MN. (dos mil treinta y seis millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), monto máximo hasta por el cual podrán hacerse Llamadas de Capital, mismo que incluye el monto de la Aportación Mínima inicial y el monto de las Emisiones Subsecuentes; en el

entendido que el Monto Máximo de la Emisión se verá reducido por el monto de una Emisión Subsecuente que no haya sido aportado en su totalidad al Fideicomiso respecto de una Llamada de Capital.

[...]

2. Se modifica, la sección 7.1 y 7.2 de la Cláusula Séptima. Emisión Única de Certificados Bursátiles con Llamadas de Capital con Actualización del Monto, para quedar redactada como sigue:

“7.1 Emisión. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV, así como del presente Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título, el Fiduciario emitirá Certificados Bursátiles hasta por un monto máximo de \$2,036'500,000.00 MN. (dos mil treinta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo la Aportación Mínima Inicial de \$407'300,000.00 MN. (cuatrocientos siete millones trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalentes al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, de conformidad con las instrucciones que al efecto le entregue el Comité Técnico.

[...]

7.2 Aportación Mínima Inicial. En la Fecha de Emisión Inicial los Tenedores tendrán la obligación de suscribir y pagar, conjuntamente de acuerdo con su respectivo Compromiso Total, 4,073 (cuatro mil setenta y tres) Certificados Bursátiles Originales por un monto total de \$-107,300,000.00 MN (cuatrocientos siete millones trescientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismos que representan el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, estarán comprometidos a lo siguiente: (i) pagar el valor de suscripción de los Certificados Bursátiles Originales en la Fecha de Emisión Inicial, el cual deberá representar el 20% (veinte por ciento) del Compromiso Total de cada Tenedor; y (ii) realizar Contribuciones Adicionales hasta alcanzar un monto equivalente a su Compromiso Total; lo anterior emitido bajo el mecanismo de Llamadas de Capital que se describe más adelante en la presente Cláusula y conforme a la Circular Única de Emisoras.

[...]

- ii. Con fecha 1 de noviembre de 2024, se celebró el segundo convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital identificado como “DAT”, y con el número F/2062, celebrado por Atlas Discovery Mexico, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario; y Monex Casa de Bola, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como fiduciario.

Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso son las siguientes:

1. Se modifica, la definición Fecha de Registro, Fecha de Vencimiento y Fecha ExDerecho, para quedar redactada como sigue:

“PRIMERA Definiciones.

“1.1 Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable:

“[...]

“Fecha de Registro” Significa la fecha identificada por el Administrador y comunicada a los Tenedores antes de cada Fecha de Pago. Esta fecha deberá coincidir con el Día Hábil designado como Fecha Ex-Derecho en relación con una Emisión Subsecuente, según corresponda. En esta fecha se determinarán los Tenedores que (i) recibirán una Distribución o cualquier pago bajo los Certificados, o (ii) tendrán derecho y deberán suscribir los Certificados Subsecuentes emitidos conforme a una Emisión Subsecuente, según sea el caso.

“Fecha de Vencimiento” Significa el 9 de junio de 2026, en el entendido que si dicho día no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada de conformidad con lo aprobado por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con la Cláusula Vigésima Quinta del presente Fideicomiso.

“Fecha ExDerecho” Significa la fecha identificada por el Administrador y comunicada a los Tenedores antes de cada Fecha de Pago. Esta fecha deberá coincidir con el Día Hábil designado como Fecha de Registro en relación con una Emisión Subsecuente, según corresponda.

[...]

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso permanecen sin cambio alguno.

2. Se agrega un penúltimo párrafo a la Cláusula Novena. Administración, sección 9.7, Comisión de Administración, a efecto de quedar redactada de la siguiente manera:

“Cláusula 9.7 Comisión de Administración.

[...]

Lo anterior, en el entendido de que el Administrador no tendrá derecho a cobrar la Comisión de Administración que se genere a partir del 9 de diciembre de 2024.

[...]

3. Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Décimo Primera. Cuentas, sección 11.1, Cuenta General, subsección 11.1.3, Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, a efecto de quedar redactado de la siguiente manera:

*“ **11.1.3 Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.** En la Fecha de Emisión Inicial, o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General una reserva con una cantidad equivalente a \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) (la “**Reserva para Gastos de Asesoría Independiente**”). Con cargo a esta Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores y/o los Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán derecho a solicitar al Fiduciario la contratación de los asesores técnicos independientes que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Empresas Promovidas en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión, en el entendido que, la opinión de dicho asesor independiente no será vinculante para el Fiduciario, el Administrador y/o el Comité Técnico, y que la contratación o trabajo del mismo no modificará los plazos previstos en el presente Contrato para la deliberación de asuntos o toma de decisiones. Asimismo, las remuneraciones que, en su caso, pudieran recibir los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso se pagarán con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. El Fiduciario podrá liberar los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente para cubrir Gastos de Mantenimiento, a consideración y previa instrucción por parte del Administrador al Fiduciario. Lo anterior, en el entendido de que se deberá mantener una reserva en todo momento de por lo menos el 10% (diez por ciento) de dicha Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.*

[...]

4. Se modifica el primer y último párrafo de la Cláusula Vigésima Quinta. Vigencia del Fideicomiso y Liquidación, sección 25.1 Vigencia del Fideicomiso, a efecto de quedar redactado de la siguiente manera:

*“**25.1 Vigencia del Fideicomiso.** El plazo máximo del Fideicomiso para cumplir con los Fines del Fideicomiso será hasta el 9 de junio de 2026, en el entendido que en el caso que en dicha Fecha de Vencimiento no se hayan realizado aquellos actos necesarios para dar por terminado el presente Fideicomiso, dicha vigencia se extenderá por el plazo estrictamente necesario para dichos propósitos. No obstante lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio Fideicomiso, salvo que se agote el Patrimonio del Fideicomiso, pero en ningún caso podrá exceder del término establecido en la fracción III del Artículo 394 de la LGTOC.*

[...]

La Asamblea de Tenedores, en la que se encuentren representados en primera convocatoria cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados Bursátiles en circulación que ampara la Emisión, podrá determinar, con el voto favorable de por lo menos por la mitad más uno de los de los Certificados

Bursátiles representados en dicha asamblea, aumentar el plazo de la vigencia del fideicomiso, con el objeto de cumplir los fines del presente Contrato; en el entendido que el plazo de las prórrogas será determinado por la Asamblea de Tenedores y será aplicable al Título que ampara los Certificados Bursátiles, dando lugar a la actualización de la inscripción ante el RNV y el canje del Título ante Indeval. En caso de que la Asamblea de Tenedores en cuestión se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar el tema previsto en el presente párrafo, la Asamblea de Tenedores se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles que en ella se encuentren representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles representados en la misma.”

2. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas

a. **Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" o "IAS") nuevas y modificadas que son obligatorias para el año en curso**

En el año, el Fideicomiso ha aplicado enmiendas a las IFRS emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés) que son obligatorias para períodos contables que comiencen en o después del 1 de enero de 2024. Su adopción no ha tenido un impacto material en las revelaciones o en los montos reportados en estos estados financieros.

Modificaciones a la IAS 1 Clasificación de los Pasivos como Corrientes o No Corrientes

El Fideicomiso ha adoptado las enmiendas a la IAS 1, publicadas en enero de 2020, por primera vez en el año en curso.

Las modificaciones afectan únicamente la presentación de los pasivos como corrientes o no corrientes en el estado de situación financiera y no el importe o momento de reconocimiento de cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o a la información revelada sobre esas partidas.

Las enmiendas aclaran que la clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes está basada en los derechos que existen al final del periodo sobre el que se informa, especifican que la clasificación no se ve afectada por las expectativas sobre si una entidad ejercerá su derecho a diferir la liquidación de un pasivo, explican que los derechos existen si se cumplen los convenios financieros (covenants) al final del periodo sobre el que se informa, e introducen una definición de “liquidación” para dejar claro que la liquidación se refiere a la transferencia a la contraparte de efectivo, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

Modificaciones a la IAS 1 – (Pasivos no corrientes con convenios financieros)

El Fideicomiso ha adoptado las modificaciones a la IAS 1, publicadas en noviembre de 2022, por primera vez en el año en curso.

Las enmiendas especifican que sólo los convenios financieros que una entidad está obligada a cumplir en o antes del final del periodo sobre el que se informa, afectan al derecho de la entidad a diferir la liquidación de un pasivo durante al menos doce meses después de la fecha sobre la que se informa (y por lo tanto deben tenerse en

cuenta al evaluar la clasificación del pasivo como corriente o no corriente). Dichos convenios financieros afectan si los derechos existen al final del periodo sobre el que se informa, incluso si el cumplimiento del convenio financiero se evalúa sólo después de la fecha sobre la que se informa (por ejemplo, un convenio financiero basado en la situación financiera de la entidad en la fecha de reporte en el que se evalúa el cumplimiento con fecha posterior a la fecha de reporte).

El IASB también especifica que el derecho a diferir la liquidación de un pasivo durante al menos doce meses después de la fecha sobre la que se informa no se ve afectado si una entidad sólo tiene que cumplir con un convenio financiero después del período sobre el que se informa. Sin embargo, si el derecho de la entidad a diferir la liquidación de un pasivo está sujeto a que la entidad cumpla con los convenios financieros dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa, la entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el riesgo de que los pasivos sean reembolsables dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa. Esto incluiría información sobre los convenios financieros (incluyendo la naturaleza de los convenios financieros y cuándo se requiere que la entidad los cumpla), el importe en libros de los pasivos relacionados y los hechos y circunstancias, si los hubiere, que indiquen que la entidad puede tener dificultades para cumplir con los convenios financieros.

b. ***Normas IFRS emitidas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros, el Fideicomiso no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas, pero no son aún efectivas y en algunos casos no han sido adoptadas por el Fideicomiso.

<i>Enmiendas a la IAS 21</i>	<i>Falta de intercambiabilidad</i>
<i>IFRS 18</i>	<i>Presentación y Revelaciones en los Estados Financieros</i>

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros del Fideicomiso en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

Enmiendas a la NIC 21 Los Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio referente a Falta de Intercambiabilidad

Las enmiendas especifican cómo evaluar si una moneda es intercambiable y cómo determinar el tipo de cambio cuando no lo es.

Las enmiendas establecen que una moneda es intercambiable con otra moneda cuando una entidad es capaz de obtener la otra moneda dentro de un marco de tiempo que permite una demora administrativa normal y a través de un mecanismo de mercado o cambio en el que una transacción de cambio crearía derechos y obligaciones exigibles.

Una entidad evalúa si una moneda es intercambiable con otra moneda en una fecha de medición y para un propósito específico. Si una entidad no es capaz de obtener más que una cantidad insignificante de la otra moneda en la fecha de medición para el propósito especificado, la moneda no es intercambiable a la otra moneda.

La evaluación de si una moneda es intercambiable por otra depende de la capacidad de la entidad para obtener la otra moneda y no de su intención o decisión de hacerlo.

Cuando una moneda no es intercambiable con otra moneda en una fecha de medición, se requiere que la entidad estime el tipo de cambio de esa fecha. El objetivo de una entidad al estimar el tipo de cambio es reflejar la tasa a la que tendría lugar una transacción ordenada en la fecha de medición entre participantes del mercado en las condiciones económicas prevalecientes.

Las modificaciones no especifican cómo una entidad estima el tipo de cambio al contado para cumplir este objetivo. Una entidad puede utilizar un tipo de cambio observable sin ajuste u otra técnica de estimación. Ejemplos de un tipo de cambio observable incluyen:

- Un tipo de cambio al contado para un propósito distinto de aquel para el cual una entidad evalúa la intercambiabilidad.
- El primer tipo de cambio al que una entidad puede obtener la otra moneda para el propósito especificado después de que se restablezca la intercambiabilidad de la moneda (primer tipo de cambio subsiguiente).

Una entidad que utilice otra técnica de estimación podrá utilizar cualquier tipo de cambio observable —incluidos los tipos de cambio de transacciones en mercados o mecanismos de cambio que no creen derechos y obligaciones exigibles— y ajustar ese tipo de cambio, según sea necesario, para cumplir con el objetivo establecido anteriormente.

Cuando una entidad estima un tipo de cambio al contado debido a que una moneda no es intercambiable con otra moneda, se requiere que la entidad revele información que permita a los usuarios de sus estados financieros comprender cómo el hecho de que la moneda no sea intercambiable a otra moneda afecta, o se espera que afecte, el rendimiento financiero, la posición financiera y los flujos de efectivo de la entidad.

Las enmiendas añaden un nuevo apéndice como parte integrante de la IAS 21. El apéndice incluye orientación para la aplicación de los requisitos introducidos por las enmiendas. Las enmiendas también añaden nuevos Ejemplos Ilustrativos que acompañan a la IAS 21, que ilustran cómo una entidad podría aplicar algunos de los requisitos en situaciones hipotéticas basadas en los hechos limitados presentados.

Además, el IASB realizó modificaciones consecuentes a la IFRS 1 para alinearse con la IAS 21 revisada y hacer referencia a ella para evaluar la intercambiabilidad.

Las modificaciones son efectivas para los períodos de informes anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2025, y se permite su aplicación anticipada. No se permite a una entidad aplicar las modificaciones de forma retroactiva. En su lugar, se requiere que una entidad aplique las disposiciones transitorias específicas incluidas en las enmiendas.

Los administradores de la compañía no prevén que la aplicación de estas modificaciones pueda tener un impacto en los estados financieros del Fideicomiso grupo en periodos futuros.

IFRS 18 Presentación Información a Revelar en los Estados Financieros

La IFRS 18 sustituye a la IAS 1, manteniendo sin cambios muchos de los requisitos de la IAS 1 y complementándolos con nuevos requisitos. Además, algunos párrafos de la IAS 1 se han trasladado a la NIC 8 y a la IFRS 7. Adicionalmente, el IASB ha realizado modificaciones menores a la IAS 7 y a la IAS 33 Ganancias por Acción.

La IFRS 18 introduce nuevos requisitos para:

- Presentar categorías específicas y subtotales definidos en el estado de pérdidas y ganancias

- Proporcionar información sobre las medidas de desempeño definidas por la gerencia (MPM) en las notas a los estados financieros.
- Mejorar la agregación y desagregación.

Se requiere que una entidad aplique la IFRS 18 para los ejercicios anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, permitiéndose una aplicación anticipada. Las enmiendas a la IAS 7 y a la IAS 33, así como las enmiendas a la IAS 8 revisada y a la IFRS 7, entran en vigor cuando una entidad aplica la IFRS 18. La IFRS 18 requiere una aplicación retroactiva con disposiciones transitorias específicas.

Las enmiendas contienen consideraciones de transición específicas para el primer período anual de reporte en el que la entidad aplique las enmiendas. Es aplicable para períodos de reporte que comiencen en o después del 1 de enero de 2024.

3. Principales políticas contables

a. ***Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de acuerdo con las IFRS emitidas por el IASB.

b. ***Bases de preparación***

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que se valúan a su valor razonable al cierre de cada período, como se explica a mayor detalle en las políticas contables incluidas más adelante.

i. ***Costo histórico***

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. ***Valor razonable***

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Además, para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3, con base en el grado en que se incluyen datos de entrada observables en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, los cuales se describen de la siguiente manera:

Nivel 1, se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos,

Nivel 2, datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente,

Nivel 3, considera datos de entrada no observables

c. ***Negocio en Marcha***

La administración tiene una expectativa razonable al momento de aprobar los estados financieros de que el Grupo tiene recursos adecuados para continuar en operación por el futuro previsible. Por lo que continuará considerando una base contable de negocio en marcha al preparar sus estados financieros.

Al 30 de junio de 2025, el principal activo del Fideicomiso es el portafolio de inversión, y está representado por la inversión de capital que fue realizada a través de entidades, cuyo efecto neto resultó en una minusvalía.

d. **Efectivo y equivalentes de efectivo**

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, con vencimiento hasta de tres meses a partir de la fecha de su adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable. Los intereses ganados se incluyen en los resultados del año.

Acorde a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario está obligado a abrir y mantener abierta una Subcuenta de Distribución dentro de la Cuenta de Inversiones, en la que se depositarán todos los flujos al momento en que ingresen al patrimonio del Fideicomiso. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable a partir de la primera desinversión, deberán pagarse con cargo a la Subcuenta de Distribución.

e. **Pagos anticipados**

Los pagos anticipados representan los pagos realizados por conceptos de cuotas, membresías y suscripciones pagadas a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores SAB de CV, Banco Invex SA, Institución de Banca Múltiple (Fiduciario), Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Representante Común), 2H Soluciones Integrales en Tecnología de Información, SAPI de CV (Licencia ABAX) y AXA Seguros, SA de CV (Seguro Profesional).

f. **Portafolio de inversiones**

Representan las inversiones en acciones realizadas en diferentes compañías. Las inversiones se presentan a su valor razonable con cambios a través de resultados acorde a la valuación realizada a la fecha de emisión de los estados financieros.

g. **Instrumentos financieros**

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos o pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

	Junio 2025	Junio 2024
Activos financieros:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 10,991	\$ 15,749
<i>A FVTPL</i>		
Portafolio de inversiones	\$ 1,341,952	\$ 2,096,463
Pasivos financieros:		
<i>Costo amortizado</i>		

Cuentas por pagar	\$ 90,248	\$ 74,583
<i>A FVTPL</i>		
Activos Netos atribuibles a los fideicomisarios	\$ 1,263,898	\$ 2,038,765

(i) **Activos financieros**

Todas las compras o ventas regulares de activos financieros se reconocen y se dan de baja en una fecha de negociación. Las compras o ventas regulares son compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo establecido por la regulación o prácticas habituales en el mercado.

Todos los activos financieros reconocidos se miden posteriormente en su totalidad, ya sea a costo amortizado o valor razonable, según la clasificación de los activos financieros.

Clasificación de activos financieros

Instrumentos de deuda que cumplan con las siguientes condicionales se miden subsecuentemente a costo amortizado:

- Si el activo financiero se mantiene en un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos financieros con el objetivo de obtener flujos contractuales de efectivo; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e interés sobre el monto del principal.

Instrumentos de deuda que cumplan las siguientes condiciones se miden subsecuentemente a valor razonable a través de otros resultados integrales:

- El activo financiero es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se cumple al obtener flujos contractuales de efectivo y vendiendo activos financieros; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal y del interés sobre el monto pendiente del principal.

Por defecto, todos los otros activos financieros son medidos subsecuentemente a valor razonable a través de resultados.

A pesar de lo anterior, la Entidad puede hacer la siguiente elección /designación irrevocable en el reconocimiento inicial de un activo financiero:

- Puede elegir irrevocablemente presentar cambios subsecuentes en el valor razonable de una inversión de capital en otros resultados integrales si se cumplen ciertos criterios (ver (iii) posterior); y
- Podrá designar irrevocablemente un instrumento de deuda que cumpla los criterios de costo amortizado o de valor razonable a través de otros resultados integrales si al hacerlo elimina o reduce significativamente una asimetría contable (ver (iv) posterior).

(ii) **Instrumentos de deuda clasificados a valor razonable a través de otros resultados integrales**

Los bonos corporativos mantenidos por la Entidad se clasifican para Valor razonable a través de otros resultados integrales. Los bonos corporativos son inicialmente medidos a valor razonable más costos de transacción. Subsecuentemente, los cambios en el valor en libros de estos bonos corporativos como resultado de ganancias y pérdidas cambiarias (ver debajo), el deterioro de las ganancias o pérdidas (ver debajo), e ingresos por interés calculado a través del método de interés efectivo (ver (i) arriba) son

reconocidos en ganancias o pérdidas. Los montos que son reconocidos como resultados son los mismos que los montos que hubieran sido reconocidos como resultados si estos hubieran sido medidos a costo amortizado. Todos los demás cambios en el valor en libros a costo amortizado. Todos los demás cambios en el valor en libros de estos bonos corporativos son reconocidos en otros resultados integrales u acumulado bajo el título de reserva de la revaluación de inversiones. Cuando estos bonos corporativos son desconocidos, las ganancias o pérdidas acumuladas reconocidas previamente en otros resultados integrales son reclasificadas a resultados.

(iii) Inversiones en capital designado como Valor Razonable a través de otros resultados integrales

En el reconocimiento inicial, la Entidad puede realizar una elección irrevocable (instrumento por instrumento) para designar inversiones en instrumentos de capital a Valor razonable a través de otros resultados integrales. La designación a valor razonable a través de otros resultados integrales no está permitida si la inversión de capital se mantiene para negociar o si es una contraprestación contingente reconocida por un adquirente en una combinación de negocios.

Las inversiones en instrumentos de capital a valor razonable a través de otros resultados integrales se miden inicialmente al valor razonable más los costos de transacción. Posteriormente, se miden a valor razonable con ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en el valor razonable reconocidos en otros resultados integrales y acumulados en la reserva de revaluación de inversiones. La ganancia o pérdida acumulada no se puede reclasificar a utilidad o pérdida en la disposición de las inversiones de capital, sino que se transfiere a ganancias retenidas.

Los dividendos de estas inversiones en instrumentos de capital se reconocen en utilidad o pérdida de acuerdo con la IFRS 9, a menos que los dividendos representen claramente una recuperación de parte del costo de la inversión. Los dividendos se incluyen en la partida del 'ingreso financiero' en el resultado del ejercicio.

El Fideicomiso ha designado todas las inversiones en instrumentos de capital que no se mantienen para negociar a valor razonable a través de otros resultados integrales en la aplicación inicial de la IFRS 9.

Un activo financiero es mantenido para negociación si:

- Ha sido obtenido con el objetivo principal de venderse en el corto plazo; o
- En el reconocimiento inicial es parte de un portafolio de instrumentos financieros identificados que la Entidad maneja juntos y tiene evidencia de un patrón reciente de obtención de ganancias en el corto plazo; o
- Es un derivado (excepto por derivados que son garantías financieras contractuales o un instrumento efectivo de cobertura).

(iv) Activos Financieros a valor razonable a través de resultados

Los activos financieros que no cumplen con los criterios para ser medidos al costo amortizado o valor razonable a través de otros resultados integrales (ver (i) a (iii) arriba) se miden a valor razonable a través de resultados. Específicamente:

- Las inversiones en instrumentos de capital se clasifican para valor razonable a través de resultados, a menos que la Entidad designe una inversión de capital que no se mantiene para negociar ni una contraprestación contingente que surja de una combinación de negocios a valor razonable a través de otros resultados integrales en el reconocimiento inicial (ver (iii) más arriba).
- Los instrumentos de deuda que no cumplen con los criterios de costo amortizado o con los criterios de valor razonable a través de otros resultados integrales (ver (i) y (ii) más arriba) se clasifican con valor razonable a través de resultados. Además, los instrumentos de deuda que cumplen con los criterios de costo amortizado o los criterios valor razonable a través de otros resultados integrales pueden designarse como valor razonable a través de resultados en el momento del reconocimiento inicial si

dicha designación elimina o reduce significativamente una inconsistencia de medición o reconocimiento (denominada "disparidad contable") que surgiría de la medición activos o pasivos o el reconocimiento de las ganancias y pérdidas sobre ellos en diferentes bases. La Entidad no ha designado ningún instrumento de deuda con valor razonable a través de resultados.

Los activos financieros a Valor razonable a través de otros resultados integrales se miden a valor razonable al final de cada período de reporte, con cualquier ganancia o pérdida de valor razonable reconocida en utilidad o pérdida en la medida en que no sean parte de una relación de cobertura designada (consulte la política de contabilidad de cobertura). La ganancia o pérdida neta reconocida en utilidad o pérdida incluye cualquier dividendo o interés ganado en el activo financiero y se incluye en la partida de "otras ganancias y pérdidas". El valor razonable es determinado de la manera descrita en la nota 10

Ganancias y pérdidas cambiarias

El valor en libros de los activos financieros denominados en una moneda extranjera se determina en esa moneda extranjera y se convierte al tipo de cambio al final de cada período sobre el que se informa. Específicamente;

- Para los activos financieros medidos al costo amortizado que no forman parte de una relación de cobertura designada, las diferencias cambiarias se reconocen en resultados en la partida "otras ganancias y pérdidas";
- Para los instrumentos de deuda medidos a valor razonable a través de otros resultados integrales que no son parte de una relación de cobertura designada, las diferencias cambiarias en el costo amortizado del instrumento de deuda se reconocen en resultados en la partida de "otras ganancias y pérdidas". Otras diferencias cambiarias se reconocen en otro resultado integral en la reserva de revaluación de inversiones;
- Para los activos financieros medidos a valor razonable a través de resultados que no forman parte de una relación de cobertura designada, las diferencias cambiarias se reconocen en resultados en la partida de "otras ganancias y pérdidas"; y
- Para los instrumentos de capital medidos a valor razonable a través de otros resultados integrales, las diferencias cambiarias se reconocen en otro resultado integral en la reserva de revaluación de inversiones.

A pesar de lo anterior el Fideicomiso asume que el riesgo de crédito en un instrumento financiero no ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial si se determina que el instrumento financiero tiene un riesgo crediticio bajo en la fecha de reporte. Se determina que un instrumento financiero tiene un riesgo de crédito bajo si:

- i. El instrumento financiero tiene un riesgo de incumplimiento bajo,
- ii. El deudor tiene una notoria capacidad de cumplir sus obligaciones de flujos contractuales de efectivo en el corto plazo, y
- iii. Cambios adversos en condiciones económicas y de negocios en el largo plazo pueden reducir la habilidad de que el deudor pueda cumplir con sus obligaciones contractuales de efectivo, pero no sucederá necesariamente.

El Fideicomiso considera que un activo financiero tiene bajo riesgo de crédito cuando el activo tiene una calificación crediticia externa de "grado de inversión" de acuerdo con la definición globalmente aceptada, o en caso de que no haya una calificación externa disponible, que el activo tenga una calificación interna "realizable". Realizable significa que la contraparte tiene una fuerte posición financiera y no hay montos pasados pendientes.

Para los contratos de garantía financiera, la fecha en que el Fideicomiso se convierte en parte del compromiso irrevocable se considera la fecha del reconocimiento inicial a los efectos de evaluar el deterioro del instrumento financiero. Al evaluar si ha habido un aumento significativo en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial de los contratos de garantía financiera el Fideicomiso considera los cambios en el riesgo de que el deudor especificado incurra en impago del contrato.

El Fideicomiso monitorea regularmente la efectividad de los criterios utilizados para identificar si ha habido un aumento significativo en el riesgo crediticio y los revisa según corresponda para asegurar que los criterios sean capaces de identificar un aumento significativo en el riesgo crediticio antes de que el monto se haya vencido.

(v) **Definición de incumplimiento**

La Entidad considera que lo siguiente constituye un evento de incumplimiento para fines de administración de riesgo de crédito interno, ya que la experiencia histórica indica que los activos financieros no son recuperables cuando cumplen con cualquiera de los siguientes criterios:

- Cuando el deudor incumple los convenios financieros;
- La información desarrollada internamente u obtenida de fuentes externas indica que es improbable que el deudor pague a sus acreedores, incluida la Entidad, en su totalidad (sin tener en cuenta ninguna garantía que tenga la Entidad).

Independientemente del análisis anterior, la Entidad considera que el incumplimiento ha ocurrido cuando un activo financiero tiene más de 90 días de vencimiento, a menos que la Entidad tenga información razonable y confiable para demostrar que un criterio de incumplimiento más atrasado es más apropiado.

(vi) **Política de bajas**

La Entidad da de baja un activo financiero cuando hay información que indique que el deudor se encuentra en una dificultad financiera grave y no existe una perspectiva realista de recuperación, por ejemplo, cuando el deudor ha sido colocado en liquidación o ha entrado en un proceso de quiebra, o en el caso de cuentas por cobrar comerciales, cuando los montos vencen a más de dos años, lo que ocurra antes. Los activos financieros dados de baja aún pueden estar sujetos a actividades de cumplimiento bajo los procedimientos de recuperación de la Entidad, teniendo en cuenta el asesoramiento legal cuando sea apropiado. Cualquier recuperación realizada se reconoce en resultados.

(vii) **Medición y reconocimiento de pérdidas crediticias esperadas**

La medición de las pérdidas crediticias esperadas es una función de la probabilidad de incumplimiento, la pérdida dada el incumplimiento (es decir, la magnitud de la pérdida si existe un incumplimiento) y la exposición en el incumplimiento. La evaluación de la probabilidad de incumplimiento y la pérdida dada por defecto se basa en datos históricos ajustados por información prospectiva como se describe anteriormente. En cuanto a la exposición al incumplimiento, para los activos financieros, esto está representado por el valor en libros bruto de los activos en la fecha de reporte; para los contratos de garantía financiera, la exposición incluye el monto establecido en la fecha de reporte, junto con cualquier monto adicional que se espera obtener en el futuro por fecha de incumplimiento determinada en función de la tendencia histórica, la comprensión de la Entidad de las necesidades financieras específicas de los deudores, y otra información relevante a futuro.

Para los activos financieros, la pérdida crediticia esperada se estima como la diferencia entre todos los flujos de efectivo contractuales que se deben a la Entidad de acuerdo con el contrato y todos los flujos de efectivo que la Entidad espera recibir, descontados a la tasa de interés efectiva original. Para un arrendamiento por cobrar, los flujos de efectivo utilizados para determinar las pérdidas crediticias esperadas son consistentes con los flujos de efectivo utilizados en la medición del arrendamiento por cobrar de acuerdo con la IFRS 16 Arrendamientos.

Para un contrato de garantía financiera, donde la Entidad está obligada a realizar pagos solo en caso de incumplimiento por parte del deudor de acuerdo con los términos del instrumento que está garantizado, la previsión de pérdida esperada es el pago esperado para reembolsar al titular por una pérdida de crédito en la que incurre menos cualquier monto que la Entidad espera recibir del tenedor, el deudor o cualquier otra parte.

Si el Fideicomiso ha medido la provisión para pérdidas para un instrumento financiero en una cantidad igual a la pérdida crediticia esperada de por vida en el período del informe anterior, pero determina en la fecha de presentación actual que ya no se cumplen las condiciones para la pérdida crediticia esperada de por vida del Fideicomiso mide el margen de pérdida en una cantidad igual a pérdida crediticia esperada a 12 meses en la

fecha de reporte actual, excepto por los activos para los cuales se utilizó el enfoque simplificado.

El Fideicomiso reconoce una pérdida o pérdida por deterioro en el resultado de todos los instrumentos financieros con un ajuste correspondiente a su valor en libros a través de una cuenta de provisión para pérdidas, excepto las inversiones en instrumentos de deuda que se miden a valor razonable a través de otros resultados integrales, para los cuales se reconoce la provisión para pérdidas en otros resultados integrales y acumulados en la reserva de revaluación de inversiones, y no reduce el importe en libros del activo financiero en el estado de posición financiera.

Baja de activos financieros

La Entidad da de baja un activo financiero solo cuando los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo expiran, o cuando transfiere el activo financiero y sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo a otra entidad. Si la Entidad no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad y continúa controlando el activo transferido, la Entidad reconoce su interés retenido en el activo y un pasivo asociado por los montos que deba pagar. Si la Entidad retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad de un activo financiero transferido, la Entidad continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo garantizado por los ingresos recibidos.

Al darse de baja de un activo financiero medido al costo amortizado, la diferencia entre el valor en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por cobrar se reconoce en resultados. Además, al darse de baja de una inversión en un instrumento de deuda clasificado como valor razonable a través de otros resultados integrales, la ganancia o pérdida acumulada previamente acumulada en la reserva de revaluación de inversiones se reclasifica a utilidad o pérdida. En contraste, en la baja de una inversión en un instrumento de capital que la Entidad eligió en el reconocimiento inicial para medir a valor razonable a través de otros resultados integrales, la ganancia o pérdida acumulada previamente acumulada en la reserva de revaluación de inversiones no se reclasifica a utilidad o pérdida, sino que se transfiere a utilidades (déficit) acumulado.

(viii) Pasivos financieros y capital

Clasificación como deuda o capital

Los instrumentos de deuda y/o capital se clasifican como pasivos financieros o como capital de acuerdo con el contenido de los acuerdos contractuales y las definiciones de un pasivo financiero y un instrumento de capital.

Instrumentos de capital

Un instrumento de capital es cualquier contrato que evidencie un interés residual en los activos de una entidad después de deducir todos sus pasivos. Los instrumentos de capital emitidos por la Entidad se reconocen a los ingresos recibidos, netos de los costos directos de emisión.

La recompra de los instrumentos de capital propios de la Entidad se reconoce y se deduce directamente en el capital. No se reconoce ninguna ganancia o pérdida en utilidad o pérdida en la compra, venta, emisión o cancelación de los instrumentos de capital propios de la Entidad.

Instrumentos compuestos

Los componentes de los títulos de préstamos convertibles emitidas por la Entidad se clasifican por separado como pasivos financieros y capital, de acuerdo con el contenido de los acuerdos contractuales y las definiciones de un pasivo financiero y un instrumento de capital. Una opción de conversión que se liquidará mediante el intercambio de un monto fijo de efectivo u otro activo financiero por un número fijo de los instrumentos de capital propios de la Entidad es un instrumento de capital.

En la fecha de emisión, el valor razonable del componente de pasivo se estima utilizando la tasa de interés de mercado prevaleciente para un instrumento no convertible similar. Esta cantidad se registra como un pasivo sobre una base de costo amortizado utilizando el método de interés efectivo hasta que se extinga al momento de la

conversión o en la fecha de vencimiento del instrumento.

La opción de conversión clasificada como capital se determina deduciendo el monto del componente del pasivo del valor razonable del instrumento compuesto en su totalidad.

Los costos de transacción relacionados con la emisión de los títulos de préstamos convertibles se asignan a los componentes de pasivo y capital en proporción a la asignación de los ingresos brutos. Los costos de transacción relacionados con el componente de capital se reconocen directamente en el capital. Los costos de transacción relacionados con el componente de pasivo se incluyen en el importe en libros del componente de pasivo y se amortizan durante la vida de las notas de préstamo convertibles utilizando el método de interés efectivo.

Pasivos financieros

Todos los pasivos financieros se miden subsecuentemente a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo o a valor razonable a través de resultados.

Sin embargo, los pasivos financieros que surgen cuando una transferencia de un activo financiero no califica para la baja o cuando se aplica el enfoque de participación continua, y los contratos de garantía financiera emitidos por la Entidad, se miden de acuerdo con las políticas contables específicas que se detallan a continuación.

Pasivos financieros a valor razonable a través de resultados

Los pasivos financieros se clasifican para valor razonable a través de resultados cuando el pasivo financiero es (i) contraprestación contingente de una adquirente en una combinación de negocios, (ii) se mantiene para negociar o (iii) se designa como valor razonable a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido para negociar si:

- Se ha adquirido principalmente con el fin de recomprarlo a corto plazo; o
- En el reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad gestiona conjuntamente y tiene un patrón real reciente de toma de ganancias a corto plazo; o
- Es un derivado, a excepción de lo derivado que son un contrato de garantía financiera o un instrumento de cobertura designado y efectivo.

Un pasivo financiero que no se tenga para negociar o la consideración contingente de una adquirente en una combinación de negocios puede designarse como valor razonable a través de resultados en el momento del reconocimiento inicial si:

- Dicha designación elimina o reduce significativamente una inconsistencia de medición o reconocimiento que de otro modo surgiría; o
- El pasivo financiero forma parte de una Entidad de activos financieros o pasivos financieros o ambos, que se gestiona y su desempeño se evalúa sobre la base del valor razonable, de acuerdo con la gestión de riesgos documentada o la estrategia de inversión de la Entidad, y la información sobre la agrupación es proporcionado internamente sobre esa base; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más derivados implícitos, y la IFRS 9 permite que todo el contrato combinado se designe como valor razonable a través de resultados.

Los pasivos financieros a Valor razonable a través de resultados se miden a valor razonable, y las ganancias o pérdidas que surgen de los cambios en el valor razonable se reconocen en resultados en la medida en que no forman parte de una relación de cobertura designada (consulte la política de contabilidad de cobertura). La ganancia o pérdida neta reconocida en utilidad o pérdida incorpora cualquier interés pagado en el pasivo financiero y se incluye en la partida de “otras ganancias y pérdidas” en resultados.

Sin embargo, para los pasivos financieros que se designan a Valor razonable a través de resultados, la cantidad de

cambio en el valor razonable del pasivo financiero que es atribuible a los cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo se reconoce en otro resultado integral, a menos que el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo en otros ingresos comprensivos crearían o ampliarían un desajuste contable en resultados. El monto restante del cambio en el valor razonable del pasivo se reconoce en resultados. Los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo de crédito de un pasivo financiero que se reconocen en otro resultado integral no se reclasifican posteriormente a resultados. En su lugar, se transfieren a ganancias acumuladas una vez que se da de baja el pasivo financiero.

Las ganancias o pérdidas en los contratos de garantía financiera emitidos por la Entidad que son designados por la Entidad a valor razonable a través de resultados se reconocen en resultados.

El valor razonable se determina de la manera descrita en la nota 10

Pasivos financieros medidos subsecuentemente a costo amortizado

Los pasivos financieros que no son (i) consideración contingente de un adquirente en una combinación de negocios, (ii) mantenidos para negociar, o (iii) designados como valor razonable a través de resultados, se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un pasivo financiero y para asignar gastos de intereses durante el período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los pagos en efectivo futuros estimados (incluidos todos los cargos y puntos pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos) durante la vida esperada del pasivo financiero, o (cuando sea apropiado) un período más corto, al costo amortizado de un pasivo financiero.

Pasivos contractuales de garantía financiera

Un contrato de garantía financiera es un contrato que requiere que el emisor realice pagos específicos para reembolsar al titular por una pérdida en la que incurre debido a que un deudor específico no realiza los pagos cuando vencen de acuerdo con los términos de un instrumento de deuda.

Los pasivos del contrato de garantía financiera se miden inicialmente a sus valores razonables y, si no se designan a Valor razonable a través de otros resultados integrales y no surgen de una transferencia de un activo, se miden posteriormente al mayor de:

- El monto de la provisión para pérdidas determinada de acuerdo con la IFRS 9 (ver activos financieros más arriba); y
- La cantidad reconocida inicialmente menos, cuando corresponda, la amortización acumulada reconocida de acuerdo con las políticas de reconocimiento de ingresos establecidas anteriormente.

Ganancias y pérdidas cambiarias

Para los pasivos financieros que están denominados en una moneda extranjera y se miden al costo amortizado al final de cada período de reporte, las ganancias y pérdidas en moneda extranjera se determinan con base en el costo amortizado de los instrumentos. Estas ganancias y pérdidas en moneda extranjera se reconocen en la partida "Otras ganancias y pérdidas" en resultados para pasivos financieros que no forman parte de una relación de cobertura designada. Para aquellos que están designados como un instrumento de cobertura para una cobertura de riesgo de moneda extranjera, las ganancias y pérdidas en moneda extranjera se reconocen en otro resultado integral y se acumulan en un componente separado del patrimonio.

El valor razonable de los pasivos financieros denominados en una moneda extranjera se determina en esa moneda extranjera y se convierte al tipo de cambio al final del período sobre el que se informa. Para los pasivos financieros que se miden a valor razonable a través de resultados, el componente de moneda extranjera forma parte de las

ganancias o pérdidas del valor razonable y se reconoce en utilidad o pérdida para los pasivos financieros que no forman parte de una relación de cobertura designada.

Baja de pasivos financieros

La Entidad da de baja los pasivos financieros si, y solo si, las obligaciones de la Entidad se cumplen, cancelan o han expirado. La diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y pagadera se reconoce en resultados.

Cuando la Entidad intercambia con el prestamista existente un instrumento de deuda en otro con términos sustancialmente diferentes, dicho intercambio se contabiliza como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero. De manera similar, la Entidad considera la modificación sustancial de los términos de un pasivo existente o parte de él como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo. Se asume que los términos son sustancialmente diferentes si el valor presente descontado de los flujos de efectivo bajo los nuevos términos, incluyendo cualquier tarifa pagada neta de cualquier tarifa recibida y descontada utilizando la tasa efectiva original es al menos un 10% diferente de la actual descontada Valor de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original. Si la modificación no es sustancial, la diferencia entre: (1) el importe en libros de la responsabilidad antes de la modificación; y (2) el valor presente de los flujos de efectivo después de la modificación debe reconocerse en resultados como la ganancia o pérdida por modificación dentro de otras ganancias y pérdidas.

h. *Provisiones*

Se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y pueda hacerse una estimación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

i. *Reconocimiento de ingresos*

Se consideran ingresos, los intereses generados por la operación fiduciaria, se reconocen durante el período en que se presta el servicio por inversiones en títulos valor y de dinero, así como la plusvalía por la valuación de inversiones en valores gubernamentales y en acciones de sociedades de inversión.

La plusvalía o minusvalía del portafolio de inversión se reconoce en los resultados del período.

j. *Clasificación de costos y gastos*

Se presentan atendiendo a su función debido a que esa es la práctica de la industria a la que pertenece el Fideicomiso y se reconocen en el estado de resultados conforme se devenguen.

k. *Aspectos fiscales*

El Fideicomiso está relevado de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial, dado que no es considerado como tal, ya que durante los primeros 5 años de inversión no se realizarán actividades empresariales, y por lo tanto califica como una figura transparente para *efectos fiscales en México*.

l. *Estado de flujos de efectivo*

El Fideicomiso presenta los estados de flujos de efectivo de conformidad con el método indirecto. Los intereses cobrados se presentan en las actividades de operación, mientras que los intereses pagados se presentan en las actividades de financiamiento.

4. Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres

En la aplicación de las políticas contables del Fideicomiso, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el período en que se realiza la modificación y períodos futuros si la modificación afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables*

A continuación, se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones realizadas por la Administración del Fideicomiso durante el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

– Evaluación del modelo de negocio

La clasificación y evaluación de los activos financieros dependen del resultado SPPI y la prueba del modelo de negocios. La Entidad determina el modelo de negocio en un nivel que refleja cuando los grupos de activos financieros son administrados juntos para alcanzar un objetivo particular. Esta tarea incluye juicios que reflejan toda la evidencia relevante incluyendo como el desempeño de los activos es evaluado y su desempeño medido, los riesgos que afectan el desempeño de los activos y como los activos son administrados y como los administradores de los activos son compensados. La Entidad monitorea los activos financieros evaluados a costo amortizado y a valor razonable a través de otros resultados integrales que fueron dados de baja antes de su maduración, para entender la razón de su baja y si las razones son consistentes con el objetivo del negocio para el cual los activos son mantenidos. El monitoreo es parte de la evaluación continuas de la Entidad, de si el modelo de negocio para los activos financieros remanentes es apropiado y si no es apropiado si ha existido un cambio en el modelo de negocio y un cambio prospectivo debe hacerse a dichos activos. No fueron necesarios esos cambios durante los periodos presentados.

b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones*

Procesos de medidas y valuación del Valor Razonable

Algunos de los activos y pasivos de la Entidad son medidos a valor razonable para propósito de reporte. El Consejo de Administración del Fideicomiso ha fijado un Comité de valuación, encabezado por el Director de Finanzas del Fideicomiso, para determinar las técnicas de valuación apropiadas para las medidas del valor razonable.

Al estimar el valor razonable de un activo o pasivo, la Entidad usa los datos observables del mercado en la medida que estén disponibles. Cuando los resultados del Nivel 1 no estén disponibles, la Entidad contrata a valuadores externos para establecer una técnica de valuación apropiada. El Director de Finanzas reporta al comité evaluador de los resultados cada trimestre para explicar las causas de fluctuación en el valor razonable de los activos y pasivos.

La valuación de inversión en valores privados, considerados en las combinaciones de negocios de los activos no financieros mantenidos para intercambio, son particularmente sensibles a los cambios en uno o más resultados observables, que son considerados razonablemente posibles para el siguiente año financiero.

c. *Incertidumbres*

El Fideicomiso está sujeto a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional en el desarrollo de estimaciones de probabilidad de ocurrencia, los factores que se consideran en estas estimaciones son la situación legal actual a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

5. Efectivo y equivalentes de efectivo

Para propósitos de los estados de flujos de efectivo, el efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen efectivo, bancos e inversiones en instrumentos de reportos, netos de sobregiros bancarios.

El efectivo y equivalentes de efectivo al 30 de junio de 2025 y 2024 como se muestra en el estado de flujos de efectivo, puede ser conciliando con las partidas relacionadas en el estado de posición financiera como sigue:

Concepto	Plazo	Tasa	Junio 2025
			Importe
Inversión a plazo (reporto)	1 día	7.73%	\$ 10,991

Concepto	Plazo	Tasa	Junio 2024
			Importe
Inversión a plazo (reporto)	3 días	10.87%	\$ 15,749

Las inversiones que mantiene el Fideicomiso son relativas a instrumentos de deuda gubernamental y reportos.

El Contrato de Fideicomiso establece que el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General que tiene abierta para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, una reserva para Gastos de Asesoría Independiente por la cantidad de \$10,000 M.N., de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.1.3 del Contrato de Fideicomiso.

6. Portafolio de inversiones

Está representada por las inversiones de capital que fueron realizadas a través de entidades o vehículos de inversión de acuerdo con las necesidades de cada transacción. Al 30 de junio de 2025 y 2024, se integran como sigue:

Entidades del portafolio	Costo de adquisición 2025	Valor razonable 2025	Costo de adquisición 2024	Valor razonable 2024
<i>Transporte de carga</i>				
Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. ("Traxión") (1)	\$ 1,722,355	\$ 1,341,952	\$ 1,722,355	\$ 2,096,463
Total	\$ 1,722,355	\$ 1,341,952	\$ 1,722,355	\$ 2,096,463

(1) Traxión

Traxión es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México que ofrece una solución única e integral de autotransporte de carga y logística, servicios de transporte escolar y de personal. A través de estos dos segmentos operativos complementarios, presta servicios de autotransporte terrestre doméstico e internacional en un mercado altamente fragmentado. Incluye ocho marcas claves reconocidas por su liderazgo, mismas que son: LIPU, Grupo MyM, Transportadora Egoba, Grupo SID, AFN, PALEX, Autotransportes El Bisonte, y Redpack.

El 14 de julio de 2015 el Fideicomiso invirtió \$34,307 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 22 de octubre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$92,978 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 29 de octubre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$200,000 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 26 de noviembre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$1,045,000 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 23 de diciembre de 2015 se realizó la capitalización de una porción de las aportaciones para futuros aumentos de capital que tenía el Fideicomiso, por la cantidad de \$580,000 equivalente a 273,479,842 acciones de la parte variable Clase II Serie "N". El remanente por \$792,285 permanece como aportaciones para futuros aumentos de capital y fue efectivamente capitalizado con fecha 18 de octubre de 2016.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$47 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El 16 de mayo de 2016 el Fideicomiso invirtió \$392,081 en aportaciones para futuros aumentos de capital, monto que fue efectivamente capitalizado con fecha 24 de octubre de 2016.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$708 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso, de los cuales, \$10 fueron cubiertos por Fondo de Transporte México S.A. de C.V ("FTM") mediante la capitalización y emisión de acciones a favor del Fideicomiso el 25 de octubre de 2016.

En el mes de septiembre de 2017 se llevó a cabo la consolidación de las acciones, la modificación de los estatutos sociales, la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable y el cambio de denominación social de FTM a Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

El 29 de septiembre de 2017, Traxión completó su Oferta Pública Inicial ("IPO" por sus siglas en inglés) colocando 267,236,481 acciones (excluyendo la opción de sobreasignación) en la BMV con la clave de cotización "Traxión". El precio de colocación por cada acción fue de \$17 pesos, con lo cual el monto de la Oferta Global ascendió a \$4,543 millones de Pesos (excluyendo la opción de sobreasignación).

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$849 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2018 Traxión realizó 3 adquisiciones: dos empresas: Redpack y Autotransportes El Bisonte; y la compra de activos a Roncalli-Lolek.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$347 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

El 5 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la venta de 1,967 mil acciones, de la cual se obtuvieron ingresos por un total de 58 millones de pesos, los cuales fueron destinados a reserva de gastos de mantenimiento, reserva de gastos de administración y para cubrir cuentas por pagar del Fideicomiso.

7. Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

Al 30 de junio de 2025 y 2024, los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios están constituidos por la aportación inicial derivada de la emisión y colocación, el decremento en los activos netos del período y los gastos de emisión del período.

i. Fideicomisarios en Primer Lugar

En diciembre de 2014, el Fideicomiso llevó a cabo una oferta pública de 4,073 (cuatro mil setenta y tres) Certificados Bursátiles por un importe de \$407,300 (\$100 por Certificado Bursátil). Los gastos totales de la oferta fueron \$30,044 los cuales, son reconocidos como una reducción a los activos netos.

En noviembre de 2015, el Fideicomiso llevó a cabo una primera llamada de capital de 22,804 (veintidós mil ocho cientos cuatro) Certificados Bursátiles por un importe de \$1,140,200 (\$50 por certificado bursátil). Los gastos totales de la oferta fueron \$1,241 los cuales, son reconocidos como una reducción a los activos netos.

En mayo de 2016, el Fideicomiso llevó a cabo una segunda llamada de capital de 19,543 (diecinueve mil quinientos cuarenta y tres) Certificados Bursátiles por un importe de \$488,575 (\$25 por certificado bursátil). Los gastos totales de la oferta fueron \$2,021 los cuales, son reconocidos como una reducción a los activos netos.

ii. *Fideicomisarios en Segundo Lugar*

Los activos netos del Fideicomiso están constituidos por las aportaciones del Fideicomisario B de la siguiente manera:

- a. Al 31 de diciembre de 2014, el Fideicomitente, constituyó el Fideicomiso con una aportación inicial de \$1.
- b. Al 31 de diciembre de 2014, el Fideicomisario en Segundo Lugar aportó al patrimonio \$369 para cumplir con los Compromisos de Discovery.
- c. Al 31 de marzo de 2015, el Fideicomisario en Segundo Lugar aportó al Fideicomiso \$576 para cumplir con el Compromiso de Discovery.
- d. Al 31 de marzo de 2017, el Fideicomisario en Segundo Lugar aportó al Fideicomiso \$36,266 para cumplir con el Compromiso de Discovery.

De acuerdo con la cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso el efectivo distribuible, será pagado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

- a. **Reembolso del monto depositado en la cuenta de inversiones y administración.** Primero, la totalidad de los flujos brutos deberán ser pagados a Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que la suma de la totalidad de los flujos brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo sea igual al 100% (cien por ciento) del monto depositado en la cuenta de inversiones y administración (el "Reembolso del Monto depositado en la Cuenta de Inversiones en la Cuenta de Inversiones y Administración"). Para efectos de claridad en el cálculo, del Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración, se deberá utilizar la siguiente fórmula para el cálculo correspondiente:

$$R_N = \min \left(F_N, I_N - K_N + \sum_{n=1}^{N-1} (I_n - R_n - K_n) \times \frac{Tc_N}{Tc_n} \right)$$

Donde:

Ni=número, de días naturales efectivamente transcurridos durante la vigencia de la Emisión hasta la Fecha de Cálculo de que se trate.

RN o Rn= Efectivo Distribuible al día N o n, según corresponda. FN= Flujos Brutos correspondientes al periodo N.

IN o In= Monto transferido a la Cuenta de Inversión y Administración en el día N o n, según corresponda

KN o Kn= Monto transferido a la cuenta de Montos No Dispuestos en el día N o n, según corresponda

TcN o Tcn= Tipo de cambio del día N o n, según corresponda

- b. **Distribución preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar.** Segundo, los flujos brutos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en el inciso a. anterior, deberán ser pagados proporcionalmente a los Fideicomisarios en Primer Lugar hasta que la suma de los flujos brutos que sean distribuidos bajo este inciso b., equivalgan a un rendimiento del 8% (ocho por ciento) anual compuesto en dólares sobre el monto depositado en la cuenta de inversiones y administración (la "Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar").

Para efectos de claridad en el cálculo, del Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar, se deberá utilizar la siguiente fórmula para el cálculo correspondiente:

$$Rp_N = \min \left(F_N - R_N, I_N - R_N - K_N + \sum_{n=1}^{N-1} (I_n - R_n - K_n - Rp_n) * (1+r)^{\frac{N-n}{365}} * \frac{Tc_N}{Tc_n} \right)$$

Donde;

RpN o Rpn= Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar distribuida el día N o n, según corresponda r=8%

- c. **Distribución no preferente.** Tercero, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos a. y b. anteriores, la totalidad de los flujos brutos deberán ser distribuidos al Fideicomisario en Segundo Lugar, o a la afiliada que éste designe, hasta que la suma de los flujos brutos distribuidos conforme al presente inciso c. equivalgan al 20% (veinte por ciento) de (i) la totalidad de los flujos brutos distribuidos conforme el inciso b. anterior, más (ii) la totalidad de los flujos brutos que corresponderían al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme el presente inciso c.
- d. **Distribución excedente.** Cuarto, cualquier otro flujo bruto remanente después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos a., b. y c. anteriores, deberán ser distribuidos a los Fideicomisarios en los porcentajes que se señalan a continuación.
 - i. Un monto equivalente al 80% (ochenta por ciento) de los flujos brutos remanentes será pagado a los Fideicomisarios en Primer lugar, y
 - ii. Un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de los flujos brutos remanentes será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar, o a la afiliada que éste designe.

Los pagos para realizar al amparo de la Cláusula Decimosegunda, apartado 12.2 del Contrato de Fideicomiso, se realizarán en pesos. Sin embargo, para efecto de los cálculos descritos en cada uno de los incisos a., b. y c. anteriores, se utilizará el valor en dólares de los montos ahí señalados.

La Administración del Fideicomiso considera que, al 31 de marzo del 2025, no existen aún elementos para reconocer una provisión de la Distribución no preferente y la Distribución excedente al Fideicomisario en Segundo Lugar, descritas en los incisos c) y d) anteriores. Durante la vigencia del Contrato del Fideicomiso, el cálculo de dicha Distribución en cada fecha de reporte pudiera ser significativamente diferente a la que se reporta en esta fecha, y en su momento cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las normas IFRS se procederá a registrar la provisión respectiva.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso pudiera ser significativamente diferente la obligación que se reporta en cada fecha de reporte.

8. Transacciones con partes relacionadas

Honorarios de administración

Se refiere a la comisión pagada al Administrador de Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso. La contraprestación conforme al Contrato de Fideicomiso se calcula de acuerdo con la cláusula 9.7 de la siguiente manera:

El Administrador recibirá una comisión anual del 2% sobre el resultado de restar al monto máximo de la emisión, el monto invertido en las inversiones que tengan un valor de \$0 M.N. (cero Pesos Moneda Nacional) según sea determinado por el valuador independiente, durante el periodo de inversión y una vez concluido el periodo de inversión, la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2.0% (dos por ciento) anual sobre el resultado de restar al monto invertido, el resultado de

sumar lo que resulte de multiplicar 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) sobre el monto invertido en aquellas inversiones en relación con las cuales se hubiera llevado a cabo la colocación de sus acciones en una bolsa de valores, y el monto invertido en las inversiones en relación con las cuales, se hubiere llevado a cabo una desinversión total, o que tengan un valor de \$0 M.N. (cero Pesos Moneda Nacional) según sea determinado por el valuador independiente.

A partir del ejercicio 2022 y hasta el 8 diciembre 2024, las comisiones devengadas no han sido pagadas en su totalidad y se reconocen como cuentas por pagar.

9. Aspectos fiscales

Durante el período de inversión, el Fideicomiso no ha sido considerado como un Fideicomiso empresarial debido a que no se realizarán actividades empresariales y, por lo tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, estando exento de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial. Asimismo, durante el período de desinversión, se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR, para de esta manera poder aplicar el régimen fiscal establecido en el artículo 193 de dicha Ley.

De acuerdo con la LISR, el Fiduciario deberá determinar la utilidad que le corresponde al Fideicomisario por la adquisición de los Certificados Bursátiles; por lo tanto, el Fideicomisario tendrá la obligación de informarle y acreditarle al Fiduciario en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha de adquisición de los certificados, si está exento del pago del ISR y acreditar la tenencia de los certificados mediante una constancia debidamente emitida por el Indeval, o en su caso, con el estado de cuenta respectivo.

El Fiduciario deberá llevar una cuenta por cada una de las personas que participen como Fideicomitentes y Fideicomisarios en el Fideicomiso, en las que registre las aportaciones efectuadas por cada una de ellas en lo individual al Fideicomiso. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retener el ISR correspondiente en términos del Título IV o V de la LISR, dependiendo del tipo de ingreso que entreguen, cuando los fideicomisarios sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, debiendo proporcionar la constancia del ingreso entregado y del impuesto retenido, así como del reembolso de aportaciones.

10. Instrumentos financieros

Las actividades del Fideicomiso están expuestas a una variedad de riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo el flujo de efectivo de tasa de interés), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

a. Categorías de los instrumentos financieros

	Junio 2025	Junio 2024
Activos financieros:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 10,991	\$ 15,749
A FVTPL		
Portafolio de inversiones	\$ 1,341,952	\$ 2,096,463
Pasivos financieros:		
Costo amortizado		
Cuentas por pagar	\$ 90,248	\$ 74,583
A FVTPL		

Activos Netos atribuibles a los fideicomisarios	\$ 1,263,898	\$ 2,038,765
---	--------------	--------------

b. **Objetivos de la Administración de riesgo financiero**

Las políticas del Fideicomiso son aprobadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. Estos riesgos incluyen el de mercado (tipo de cambio y tasa de interés), riesgo de crédito y de liquidez.

El Fideicomiso administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación:

– **Riesgo de mercado**

Flujo de efectivo y riesgo del valor razonable de tasa de interés.

Los activos que devengan intereses comprenden principalmente depósitos a corto plazo. Los ingresos por intereses derivados de estos activos están sujetos a cambios en las tasas de interés del mercado.

El Fideicomiso no tiene financiamientos y mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como efectivo.

– **Riesgo de crédito**

El Fideicomiso no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito. Las transacciones en efectivo se limitan a las instituciones de alta calidad crediticia y financiera. El Fideicomiso pretende limitar la exposición de riesgo crediticio a cualquier institución financiera.

– **Riesgo de liquidez**

Una administración adecuada del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y equivalentes, la disponibilidad de financiamiento a través de una adecuada cantidad de líneas de crédito y la capacidad de cerrar posiciones de mercado.

Los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios generan una obligación de pago al vencimiento de los CBF. Adicionalmente, sujeto a ciertas condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario a distribuir el efectivo disponible en ciertas cuentas del Fideicomiso y conforme a la cascada de pagos.

El valor de los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios de los certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de posición financiera.

Las cuentas por pagar presentadas en los estados de posición financiera son mantenidas a menos de un año. Los activos netos atribuibles a los fideicomisarios tienen vencimiento hasta la terminación del Fideicomiso y el monto a distribuir es variable con base en el valor de los activos netos al momento de la liquidación; sin embargo, permiten amortizaciones anticipadas.

c. **Valuación del portafolio de Inversiones**

De acuerdo con las políticas de portafolio de inversiones e instrumentos financieros, las inversiones en entidades promovidas se contabilizaron a valor razonable sobre una base recurrente y se clasificaron como Nivel 1, en la jerarquía del valor razonable.

30 de junio de:	
2025	2024

Activos financieros a valor razonable a través de resultados:

Portafolio de inversiones	\$ 1,341,952	\$ 2,096,463
---------------------------	--------------	--------------

El valor razonable se obtuvo con base en la metodología como se menciona en la siguiente tabla:

Portafolio de Inversiones	Valor razonable		Jerarquía del valor razonable	Técnicas de valuación y datos de entrada principales	Datos de entrada no observables significativos	Relación de los datos de entrada no observables a el valor razonable
	2025	2024				
Traxión	Inversiones en acciones representativas del capital social cotizadas en México, la cual es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México y cuyo valor desciende a \$1,341,952.	Inversiones en acciones representativas del capital social cotizadas en México, la cual es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México y cuyo valor asciende a \$2,096,463.	Nivel 1	Precios de cotización de oferta en un mercado activo.	N/A	N/A

1. Conciliación de las valuaciones a valor razonable del portafolio de inversiones del Nivel 1:

	Junio 2024	Junio 2025
Saldo inicial	\$ 1,465,137	\$ 2,680,054
Decremento en portafolio		
Decremento en valuación de Inversiones	(123,185)	(583,591)
Saldo final	\$ 1,341,952	\$ 2,096,463

11. Gastos de Operación

A partir del 1 de enero de 2019, el Fideicomiso reconoce como “Otros Gastos”, los gastos de inversión no relacionados a los costos de transacciones directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros. “Otros Gastos” se reflejan inmediatamente en resultados y se consolidan dentro de los “Gastos de Operación”. Este cambio en política contable no tiene un impacto significativo en los estados financieros de años anteriores.

12. Compromisos contraídos

En la cláusula 12.3 del Contrato de Fideicomiso, se establece que cada vez que los flujos brutos de la Cuenta de Inversión alcancen la cantidad de \$5,000.00 M.N. y siempre y cuando los impuestos a los que sea sujeto el Fideicomiso hayan sido pagados, para ello el representante común deberá calcular las distribuciones que correspondan a los tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso. Una vez realizado el cálculo, los flujos netos que correspondan a los tenedores conforme a la cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso deberán ser transferidos a la cuenta general a fin de que el Fiduciario distribuya la cantidad correspondiente a los tenedores.

13. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos fueron autorizados para su emisión el 28 de julio de 2025, por Enrique Huerta Atriano y Talina Ximena Mora Rojas, delegados fiduciarios por parte de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificado con el número F/2062, consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esa fecha.

* * * * *

Fideicomiso F/2062 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Actualización de la Fracción II, Inciso c) Numeral 2 del Reporte Trimestral (Anexo N- Bis 2), por el Segundo Trimestre de 2025
(En miles de pesos)

1) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a. Patrimonio del Fideicomiso

i) Evolución de los bienes, derechos o activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos

Clave y Serie	DATCK 14
Monto Máximo de la Emisión	2,036'500,000.00 (Dos mil treinta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de la Emisión Inicial	407'300,000.00 (Cuatrocientos siete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
Número Total de Certificados en la Emisión Inicial de los Certificados	4,073 (cuatro mil setenta y tres)
Fecha de Cruce y Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales	9 de diciembre de 2014
Fecha de Vencimiento	9 de junio de 2026
Monto de la Primera Llamada de Capital	\$1,140'200,000.00 M.N. (Mil ciento cuarenta millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente	22,804 (veintidos mil ochocientos cuatro)
Monto de la Segunda Llamada de Capital	\$488'575,000.00 M.N. (Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente	19,543 (diecinueve mil quinientos cuarenta y tres)
Monto Total Emitido	\$2,036'075,000.00 M.N. (Dos mil treinta y seis millones setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Número Total de Certificados Bursátiles una vez realizadas las	46,420 (cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte)
Fechas de Emisiones Subsecuentes	26 de noviembre de 2015 y 6 de mayo de 2016, respectivamente
Fideicomiso	Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios identificado como "DATCK" y con el número F/2062
Fiduciario Emisor	Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fideicomitente	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
Administrador	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Cabe recalcar que derivado de la modificación a la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como la vigencia del Fideicomiso; la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, publicados en el aviso con fines informativos del 20 de diciembre de 2024 y el vencimiento será el 9 de junio de 2026.

i.i) Desempeño de los activos

(Cifras en miles de pesos)

Los ingresos del Fideicomiso se constituyen por los intereses generados por inversiones a plazo, así como por la plusvalía (minusvalía) por la valuación de las Inversiones al 30 de junio de 2025 y 2024.

	2025	2024
Minusvalía en valuación de Inversiones	\$ (123,185)	\$ (583,591)
Ingresos por Intereses	\$ 520	\$ 925

i.ii) Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo.

(Cifras en miles de pesos)

La composición de los activos se integra al 30 de junio de 2025 y 2024:

	2025	2024
Activo Circulante	\$ 12,194	\$ 16,885
Portafolio de Inversiones	\$ 1,341,952	\$ 2,096,463

i.iii) Variación en saldo y en número de activos. -

El principal activo del Fideicomiso es el portafolio de inversión, el cual se integra como sigue:

Entidades del portafolio	Costo de adquisición 2025	Valor razonable 2025	Costo de adquisición 2024	Valor razonable 2024
Transporte de carga				
Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. ("Traxión") (1)	\$ 1,722,355	\$ 1,341,952	\$ 1,722,355	\$ 2,096,463
Total	\$ 1,722,355	\$ 1,341,952	\$ 1,722,355	\$ 2,096,463

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. ("Traxión")

(Cifras en miles de Pesos)

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México que ofrece una solución única e integral de autotransporte de carga y logística, servicios de transporte escolar y de personal. A través de estos dos segmentos operativos complementarios, presta servicios de autotransporte terrestre doméstico e internacional en un mercado altamente fragmentado. Incluye ocho marcas claves reconocidas por su liderazgo, mismas que son: LIPU, Grupo M y M, Transportadora Egoba, Grupo SID, AFN, PALEX, Autotransportes El Bisonte, y Red pack.

El 14 de julio de 2015 el Fideicomiso invirtió \$34,307 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 22 de octubre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$92,978 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 29 de octubre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$200,000 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 26 de noviembre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$1'045,000 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 23 de diciembre de 2015 se realizó la capitalización de una porción de las aportaciones para futuros aumentos de capital que tenía el Fideicomiso, por la cantidad de \$580,000 equivalente a 273'479,842 acciones de la parte variable Clase II Serie "N". El remanente por \$792,285 permaneció como aportaciones para futuros aumentos de capital, y fue efectivamente capitalizado con fecha 18 de octubre de 2016.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$47 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

El 16 de mayo de 2016 el Fideicomiso invirtió \$392,081 en aportaciones para futuros aumentos de capital, monto que fue efectivamente capitalizado con fecha 24 de octubre de 2016.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$708 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso, de los cuales: \$10 fueron cubiertos por Fondo de Transporte México S.A. de C.V. ("FTM") mediante la capitalización y emisión de acciones a favor del Fideicomiso el 25 de octubre de 2016.

En el mes de septiembre de 2017 se llevó a cabo la consolidación de las acciones, la modificación de los estatutos sociales, la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable y el cambio de denominación social de FTM a Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

El 29 de septiembre de 2017, Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. completó su Oferta Pública Inicial (IPO por sus siglas en inglés) colocando 267,236,481 acciones (excluyendo la opción de sobreasignación) en la Bolsa Mexicana de Valores con la clave de cotización "TRAXION". El precio de colocación por cada acción fue de \$17 Pesos, con lo cual el monto de la Oferta Global ascendió a \$4,543 millones de pesos (excluyendo la opción de sobreasignación).

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$849 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, Traxión realizó 3 adquisiciones: dos empresas, Red pack y Autotransportes El Bisonte; y la compra de activos a Roncalli-Lolek.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$347 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

El 5 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la venta de 1,967 mil acciones, de la cual se obtuvieron ingresos por un total de 58 millones de pesos, los cuales fueron destinados a reserva de gastos de mantenimiento, reserva de gastos de administración y para cubrir cuentas por pagar del Fideicomiso.

i.iv) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento. -

Ninguno de los activos del Fideicomiso cae en estos supuestos:

- activos vigentes o en proceso de cobranza regular sin atraso en sus pagos;
- activos que muestran de 1 a 30 días, entre 31 y 60 días, entre 61 o 90 días, o más de 90 días de retraso o incumplimiento pero que aún se encuentran en proceso de cobranza regular;
- activos que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral.

i.v) Garantías sobre los activos. -

El Fideicomiso no tiene garantía alguna sobre las inversiones en bienes, derechos o activos fideicomitados, o cualquier obligación de pago que estos tengan.

i.vi) Cargas y limitaciones. -

Ninguno de los activos, bienes o derechos fideicomitados se encuentren sujetos a algún gravamen, limitación o carga.

i.vii) Nivel de Endeudamiento o apalancamiento e índice de cobertura al servicio de la deuda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis 1 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, el Fideicomiso no presenta el Anexo AA debido a que los recursos de la Emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas ni a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, concargo al Patrimonio del Fideicomiso, y adicionalmente no se pretenden contratar créditos o préstamos

ii) Desempeño de los valores emitidos

Monto de la Emisión Inicial en M.N.	\$407'300,000
Precio de Colocación en M.N.	100,000
Número de Certificados Bursátiles	4,073
Monto de la Primera Llamada de Capital en M.N.	\$1,140'200,000
Precio de Colocación en M.N.	50,000
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Primera Llamada de Capital	22,804
Número Total de Certificados Bursátiles una vez realizada la Emisión Subsecuente	26,877
Monto de la Segunda Llamada de Capital en M.N.	\$488'575,000
Precio de Colocación en M.N.	25,000
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Segunda Llamada de Capital	19,543
Número Total de Certificados Bursátiles una vez realizada la Emisión Subsecuente	46,420

Durante el periodo que se reporta, no se realizaron pagos a Tenedores por Distribuciones o algún otro concepto.

iii) Contratos y acuerdos.

Contrato de Fideicomiso

Contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo identificado como "DAT" y con el número F/2062, de fecha 04 de diciembre de 2014, celebrado por Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente y administrador, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores.

Resumen del Contrato de Fideicomiso

Por virtud del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente constituye un fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles, y designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario, quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se obliga a dar cabal cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente entregó al Fiduciario como Aportación Inicial la cantidad de \$1.00 M.N. (un Peso 00/100 Moneda Nacional), para que dé cumplimiento a los fines que le son encomendados. Las Partes reconocen que la Aportación Inicial del Fideicomitente no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas previstos en el Contrato de Fideicomiso, y que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente dicha

Aportación Inicial al momento de extinguirse totalmente el Fideicomiso. El Fiduciario acusó de recibo al Fideicomitente de la Aportación Inicial mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso, junto con la entrega de su respectivo ejemplar, constituyendo el acuse de recibo más amplio que en derecho proceda por parte del Fiduciario, de la Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso.

El fideicomiso constituido en términos del Contrato de Fideicomiso es irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido los Fines del Fideicomiso y demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

Compromiso de Discovery.

Por virtud del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente se obliga a aportar al Patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas, al menos el 2% (dos por ciento) del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración, en la fecha en que se realice la transferencia de la Cuenta General a la cuenta mencionada, proporcionalmente y a pro-rata, en el entendido que dicho porcentaje incluirá su parte proporcional de los Gastos de Inversión, los Gastos de Colocación y Emisión y los Gastos de Mantenimiento; en el entendido además que el Fideicomitente (o cualquiera de sus Afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery), será considerado respecto de las cantidades que aporte al Fideicomiso en cumplimiento del Compromiso de Discovery como Fideicomisario en Primer Lugar con la misma prelación que el resto de los Tenedores exclusivamente respecto al porcentaje que le corresponda conforme al Compromiso de Discovery.

Conforme a lo establecido en el Fideicomiso, no se permitirá la adhesión de terceros o el incremento en su número una vez constituido y efectuada la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Originales.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- a) Por la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional que realice el Fideicomitente;
- b) Por los recursos obtenidos por el Fiduciario como producto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles.
- c) Por los recursos que obtendrá el Fiduciario como producto de las Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles.
- d) Por el derecho a recibir el saldo insoluto de los Compromisos Totales de los Tenedores.
- e) Por el derecho a recibir el saldo insoluto del Compromiso de Discovery.
- f) Por los títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas que el Fideicomiso adquiera (directamente o a través de una Sociedad Controladora) con motivo de las Inversiones.
- g) Otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a las mismas, créditos y otros títulos convertibles en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- h) Cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como resultado

de las Inversiones que realice en términos del Contrato de Fideicomiso, cantidades que se reciban de las Llamadas de Capital, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.

- i) Por los Flujos, los Flujos de Financiamientos, y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.
- j) Por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.
- k) Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.
- l) Por las aportaciones que el Fideicomitente realice al Fideicomiso directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas para cumplir con el Compromiso de Discovery.

Son Partes del Fideicomiso las siguientes:

“Fideicomitente”	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., o sus causahabientes o cesionarios.
“Administrador”	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. o quien lo sustituya en sus funciones.
“Fideicomisarios”	Conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
“Fideicomisarios en Primer Lugar”	Los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Título y el Contrato de Fideicomiso
“Fideicomisario en Segundo Lugar”	Cualesquiera entidades o vehículos a ser constituidos por Discovery, o cualquiera de sus Afiliadas, con la intención de recibir las Distribuciones provenientes del Fideicomiso, que le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar; en los porcentajes que dichos Fideicomisarios en Segundo Lugar instruyan al Fiduciario mediante instrucción irrevocable, respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir conforme a lo establecido en el Contrato Fideicomiso, o sus causahabientes o cesionarios.
“Fiduciario”	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, o quien lo sustituya en sus funciones.
“Representante Común”	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso son los siguientes:

- a) Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y, en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la Emisión y Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- b) Que el Fiduciario constituya (y, de ser aplicable, incremente o reconstituya) la Reserva para Gastos, la Reserva para Gastos Adicionales y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y abra, administre y mantenga abiertas, a su nombre, las Cuentas en las instituciones de crédito que el Comité Técnico le instruya por escrito, de conformidad con lo previsto en dichas instrucciones y en el Contrato de Fideicomiso;
- c) Que el Fiduciario realice la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, su inscripción en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título que los represente en Indeval, conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya por escrito el Comité Técnico, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampare los mismos, así como que el Fiduciario realice (i) la Emisión Inicial, (ii) las Llamadas de Capital, y (iii) las Emisiones Subsecuentes, así como todos los actos que se relacionen con lo anterior, de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, o en su caso por la Asamblea de Tenedores, y lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la suscripción de los documentos, la solicitud y obtención de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad de autorizaciones y cualquier otro acto que resulte necesario para lo aquí previsto. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos y gestiones y celebre y firme aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y, cuando sea necesario, lleve a cabo el canje del Título;
- d) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo, siempre que este no contravenga en ningún sentido los términos dispuestos en el Contrato de Fideicomiso ni los fines convenidos en el mismo;
- e) Que el Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, realice las Inversiones e Inversiones Adicionales con cargo a la Cuenta de Inversiones y Administración, de conformidad con la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso;
- f) Conforme a los Contratos de Inversión, llevar a cabo Inversiones en el capital de las Empresas Promovidas y participar en su consejo de administración para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento;
- g) Que el Fiduciario otorgue al Administrador, o a las personas físicas o morales que el Administrador designe bajo su responsabilidad, un poder general, de conformidad con el Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso, para que éste realice las Inversiones y Desinversiones en las Empresas Promovidas, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso; en el entendido que, el Administrador y, en su caso, las personas físicas o morales que designe, estarán sujetos a que, previo a la realización de operaciones en nombre y por cuenta del Fideicomiso, se obtenga la aprobación del Comité Técnico para las Inversiones que representen menos del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, para aquellas que representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso se deberá contar con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, no siendo necesario en este supuesto contar con la autorización adicional del Comité Técnico; en el caso de las Desinversiones el Administrador y, en su caso, las personas físicas o morales que designe, deberán contar con la aprobación de la Asamblea de

Tenedores cuando estas representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso o del Comité Técnico cuando estas representen menos del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, en todos los casos, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando, en su caso, el Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas Inversiones o Desinversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido, además, que cuando se trate de Inversiones, dichos porcentajes deberán ser calculados con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorandum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico y/o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda;

- h) Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- i) Que mediante subcontratación o de cualquier otra manera, preste a cualquier Empresa Promovida aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de éstas (incluyendo servicios de asesoría) y facturaro emitir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, en su caso, el impuesto al valor agregado respectivo. Cualesquiera recursos que el Fiduciario reciba en concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a cualquier Empresa Promovida de gastos incurridos para su beneficio (excluyendo impuestos, en particular el impuesto al valor agregado) se considerarán parte del Patrimonio del Fideicomiso para todos los propósitos del Contrato de Fideicomiso;
- j) Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico, otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto;
- k) Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, lo sustituya en cualquier momento y de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstendrán de votar respecto de dicho punto. Para efectos de la contratación inicial del Valuador Independiente, tan pronto como sea posible después de la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador deberá presentar al Comité Técnico al menos 3 (tres) candidatos para ocupar dicho cargo;
- l) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión;
- m) Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; así como que el Fiduciario prepare y presente las declaraciones fiscales aplicables con base en la información que el Administrador está obligado a proporcionarle al Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con la legislación aplicable, así como que lleve a cabo todos los actos tales como cualesquiera retenciones aplicables y la emisión de constancias y registros, que sean necesarios para cumplir con las leyes fiscales aplicables durante la vigencia del Fideicomiso;

- n) Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o del Administrador, según corresponda en términos del Contrato de Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- o) Que el Fiduciario, previa autorización por parte del Comité Técnico, solicite y obtenga préstamos, exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos del Fideicomiso y Gastos de Inversión, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirán recursos suficiente para hacer frente al pago de los Gastos del Fideicomiso y Gastos de Inversión exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días naturales, en el entendido que, en caso que el monto de dichos préstamos sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, en una sola operación o en una serie de operaciones relacionadas, se requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Tenedores;
- p) Que el Fiduciario realice las operaciones cambiarias necesarias a fin de que las cantidades que sean recibidas dentro del Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de una Desinversión en cualquier moneda distinta a Pesos sean convertidas a Pesos a fin de llevar a cabo las Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar en términos del Contrato de Fideicomiso, según le sea instruido por escrito por el Administrador;
- q) Que en lo no previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico;
- r) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico y/o del Representante Común y de conformidad con el Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso; así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;
- s) Que una vez concluida la vigencia del Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados y dado cumplimiento con cualquier otra obligación pendiente frente a terceros, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente el finiquito más amplio que en derecho corresponda;
- t) Que el Fiduciario, conforma a las instrucciones que reciba de la Asamblea de Tenedores, pague la remuneración de los Miembros Independiente del Comité Técnico del Fideicomiso con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento;
- u) Que el Fiduciario realice cualquier otro tipo de actividades lícitas consistentes con lo anterior.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no realizará acto alguno en contravención al Contrato de Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las Partes acuerdan que el Fiduciario y el Representante Común no serán responsables por aquellos actos que realicen en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico, el Administrador o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, les entreguen conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo que actúen con negligencia, dolo o mala fe. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso podrá suscribir y adquirir los títulos que amparen su Inversión en las Sociedades Controladoras y, en general, participar en el capital social y en la administración de éstas. Asimismo, el Fideicomiso se podrá constituir como obligado solidario de las Sociedades Controladoras respecto de cualquier Empresa Promovida,

previa autorización del Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que la operación correspondiente represente del Patrimonio del Fideicomiso.

Asamblea de Tenedores

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por lo previsto en el presente apartado y por los artículos aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. Los Tenedores podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación. Los Tenedores tendrán derecho a emitir un voto por cada Certificado del que sean propietarios.

Convocatorias

- a) Los Tenedores se reunirán cada vez que sean convocados por el Fiduciario, o por el Representante Común, en el caso establecido en el inciso (b) siguiente. En el entendido que tanto el Administrador como el Representante Común podrán solicitar en cualquier momento al Fiduciario que convoque a la Asamblea de Tenedores para tratar cualquier tema que competa a la misma. El Fiduciario deberá llevar a cabo la convocatoria dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente y, en caso de incumplimiento de esta obligación, el Representante Común estará facultado para expedir la convocatoria mencionada para la reunión de la Asamblea de Tenedores.
- b) Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos del orden del día en que en la asamblea deberán tratarse, en el entendido de que se celebrarán en el domicilio del Representante Común, salvo por falta o imposibilidad de ello, caso en el que se celebrará, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva. El Representante Común deberá emitir la convocatoria correspondiente, con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días naturales a la celebración de la Asamblea de Tenedores de que se trate. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores, deberá emitir la convocatoria.
- c) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores ya sea que la misma se lleve a cabo por parte del Fiduciario o el Representante Común, según corresponda, se publicará una vez en alguno de los periódicos de amplia circulación nacional, y a través de EMISNET, y serán entregadas al Fiduciario o al Representante Común según corresponda, por correo electrónico, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la Asamblea de Tenedores.

La asistencia por parte de cualquier Tenedor a cualquier Asamblea de Tenedores constituirá la renuncia a la notificación respectiva por parte de dicho Tenedor. El Administrador podrá asistir a las Asambleas de Tenedores como observador (con voz, pero sin voto).

Además de otras facultades que se le otorgan en otras Cláusulas del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes:

- a) Revocar la designación del Representante Común de los Tenedores y designar a quien deba sustituirlo en cargo;

- b) Instruir la sustitución del Fiduciario;
- c) Consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario o introducir cualesquiera modificaciones al Contrato de Fideicomiso y/o al Título, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria salvo que se trate de los supuestos que en términos de la Cláusula Vigésimocuarta, no requieran de la aprobación de la Asamblea;
- d) Declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles cuando se presente un Evento de Sustitución del Administrador; y por consiguiente presentar a la CNBV la correspondiente solicitud de cancelación de los Certificados en el RNV, con el voto favorable de los Tenedores que sean titulares de al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- e) Resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulteriores convocatorias, y en general aprobar cualquier modificación (incluyendo prórrogas) al Periodo de Inversión;
- f) Aprobar cualquier operación (incluyendo sin limitar, enajenaciones, contratación de pasivos, otorgamiento de garantías, celebración de operaciones financieras derivadas, Desinversiones, Inversiones, adquisiciones directa o indirectamente), que represente 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso considerando el Monto Máximo de la Emisión; en ambos casos con base en la información financiera del Fideicomiso revelada el trimestre anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concretela primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;
- g) Aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital, cuando sean al menos iguales o mayores al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso considerando, en su caso, el Monto Máximo de la Emisión, con base en la información financiera del Fideicomiso revelada en el trimestre anterior;
- h) Modificar la forma, términos y plazos en que la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día de las Asambleas de Tenedores estará disponible en las oficinas del Representante Común, para ser revisada, en su caso, por los Tenedores, con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria; en el entendido que, cualquier decisión respecto al presente numeralestará sujeta a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, la LMV y la Circular Única de Emisoras;
- i) Determinar las reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario, así como aprobar la constitución de gravámenes sobre el Patrimonio del Fideicomiso, en ambos casos cuyo monto sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, en una sola operación o en una serie de operaciones relacionadas; en el entendido que, la obtención de créditos o préstamos por parte del Fideicomiso será exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos del Fideicomiso, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirán recursos suficientes para hacer frente al pago de los Gastos del Fideicomiso exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días naturales.
- j) Resolver, junto con el Comité Técnico, cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;

- k) Aprobar, junto con el Comité Técnico, las operaciones con Partes Relacionadas respecto de las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente así como del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que representen un conflicto de interés, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- l) Aprobar cualquier dispensa y/o modificación a los Criterios de Elegibilidad establecidos en los incisos A y C de la Sección 8.2 del Contrato de Fideicomiso y en general cualquier cambio en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria. Asimismo, autorizar, junto con el Comité Técnico, las Inversiones a que se refieren los Criterios de Elegibilidad establecidos en los incisos F, G y H de la Sección 8.2 del Fideicomiso, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera o ulterior convocatoria.
- m) Aprobar cualquier modificación en los esquemas de compensación y Comisión de Administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, miembros del Comité Técnico o cualquier tercero, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- n) Aprobar ampliaciones al Monto Máximo de la Emisión mediante la emisión de Certificados Bursátiles adicionales; para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- o) Aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Título o cualquier otro documento de la Emisión, que en términos de la Cláusula Vigésimo Cuarta del Contrato de Fideicomiso así lo requiera, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.
- p) Determinar la remoción y sustitución del Administrador, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
- q) Aprobar el Plan de Continuidad y, en su caso, la sustitución de los Funcionarios Clave, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.
- r) Calificar la independencia, con base en lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, de los Miembros Independientes del Comité Técnico.
- s) Instruir al Fiduciario para que pague las remuneraciones que, en su caso, pudieran recibir los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso, con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento.
- t) Aprobar las Inversiones o adquisiciones que pretendan realizarse cuando representen el 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, considerando en su caso, el Monto Máximo de la Emisión, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas Inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, y dichas operaciones se pretendan

realizar con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (i) aquellas relacionadas respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice inversiones, del Fideicomitente y/o del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones; o bien (ii) que representen un conflicto de interés.

- u) Aprobar las prórrogas al Periodo de Inversión y la terminación anticipada al Periodo de Inversión de conformidad con lo establecido en las secciones 8.6 y 8.7 de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, respectivamente; así como las prórrogas a la vigencia del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la sección 25.1 de la Cláusula Vigésimoquinta del Contrato de Fideicomiso.

En adición a lo anterior, se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados Bursátiles, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores en los siguientes supuestos: (i) cuando se trate de designar Representante Común de los Tenedores; (ii) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común de los Tenedores; y (iii) cuando se trate de revocar y sustituir la designación del Fiduciario. Ahora bien, si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados representados.

Comité Técnico

Constitución del Comité Técnico. De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, en este acto se constituye un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso. El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuales, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Miembros Independientes. Por "Miembro Independiente" se entenderá aquella persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV. La independencia se calificará respecto de las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador. La independencia de los miembros del Comité Técnico será calificada por la Asamblea de Tenedores en la que se ratifiquen los nombramientos o donde se informe sobre dichas designaciones. Cualquier miembro que cumpla los requisitos establecidos en la LMV para ser considerado como un Miembro Independiente deberá ser confirmado por la Asamblea de Tenedores con dicho carácter.

Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma:

- a) El Administrador designará (tres) miembros propietarios y uno o más suplentes;
- b) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 10% (diez por ciento) o más del número total en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar, la designación por ellos efectuada de un solo miembro propietario por cada 10% (diez por ciento) del número en circulación de Certificados Bursátiles de los que sea titular, y uno o más suplentes, ante el Comité Técnico,
- c) La Asamblea General de Tenedores tendrá el derecho de calificar la independencia de a los Miembros Independientes del Comité Técnico.
- d) El Administrador podrá designar, posteriormente a las designaciones que hagan los Tenedores (o en su caso, renuncia al derecho a designar miembros), a los demás miembros propietarios y sus respectivos suplentes que formen parte del Comité Técnico conforme a lo establecido en esta Sección, sin exceder el número máximo de miembros estipulados en el primer párrafo de esta Sección y respetando el porcentaje de Miembros Independientes que deben integrar el Comité Técnico conforme al Contrato de Fideicomiso.

El plazo mínimo para la duración de las funciones de los miembros del Comité Técnico será de 30 (treinta) días naturales.

Deberá asistir a todas las sesiones al menos un representante del Fiduciario, y podrán asistir a todas las sesiones representantes del Representante Común, en ambos casos con voz pero sin voto, por lo que no tendrán responsabilidad alguna por las decisiones adoptadas por el Comité Técnico, y podrán hacerlo aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que verse la sesión de que se trate. En caso de que el Fiduciario o el Representante Común no asistan a las reuniones del Comité Técnico, las resoluciones adoptadas en dicha sesión continuarán siendo válidas.

El Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común los nombramientos que haya hecho conforme a la presente Sección, con documento que contenga la firma del miembro designado y adjuntando copia de su identificación oficial donde aparezca la misma firma. La Asamblea de Tenedores en la que se informe de las designaciones mencionadas, calificará la independencia de los Miembros Independientes designados por el Administrador. Por otro lado, los Tenedores podrán realizar el nombramiento de los miembros del Comité Técnico a que tengan derecho conforme al apartado B anterior, mediante una Asamblea de Tenedores. El Representante Común proporcionará al Fiduciario de la copia del acta de la Asamblea de Tenedores, en la que conste dicha designación, en el entendido que, en caso de tratarse de la designación de un Miembro Independiente se requerirá también la calificación de independencia por parte de la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso. Dichos nombramientos surtirán efectos al momento en que el Fiduciario reciba el acta de la Asamblea de Tenedores donde conste el nombramiento correspondiente y/o la notificación por parte del Administrador y podrán realizarse a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles y en todo caso antes de presentarse para aprobación del Comité Técnico cualquiera de los asuntos indelegables establecidos en la Sección 17.7.1 del Fideicomiso, lo anterior sin perjuicio de que los miembros del Comité Técnico podrán ser designados y removidos en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá de convocar a una Asamblea de Tenedores a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, a efecto de que en dicha Asamblea de Tenedores (i) los Tenedores que tengan derecho a ello lleven a cabo el nombramiento de miembros propietarios y sus respectivos suplentes del Comité Técnico y (ii) se califique la independencia de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y por el Administrador. Asimismo, durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario y/o el Representante Común, según corresponda a cada uno de ellos, deberá convocar a Asamblea de Tenedores según se requiera para realizar el nombramiento, calificación y/o la ratificación de Miembros Independientes del Comité Técnico.

El Administrador y los Tenedores podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que respectivamente hayan nombrado, mediante notificación al Fiduciario con copia al Representante Común que reúna los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior, excepto que no será necesario que el documento en que se notifique la remoción o sustitución contenga la firma del miembro designado, al no ser necesario su consentimiento en el entendido que en el caso de las revocaciones y sustituciones efectuadas por los Tenedores la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente conocerá dicha circunstancia y a partir de dicha fecha, el miembro del Comité Técnico de que se trate (y su suplente) dejará de formar parte del Comité Técnico y el miembro sustituto entrará en funciones. La revocación surtirá efectos a partir de la entrega de la notificación correspondiente al Fiduciario y en el caso de los miembros designados por los Tenedores, en la Asamblea correspondiente; en el entendido que, en el caso que cualquier Tenedor o grupo de Tenedores hayan dejado de poseer los Certificados suficientes para mantener el nombramiento de uno o más miembros del Comité Técnico que previamente hayan nombrado, dicho Tenedor o Tenedores deberán entregar una notificación por escrito de la situación mencionada al Fiduciario y al Representante

Común, y en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente el Representante Común declarará dicha circunstancia ya partir de esa fecha, el miembro del Comité Técnico de que se trate (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico; en el entendido, que después de la fecha en que dicho Tenedor o Tenedores hayan dejado de ser propietarios del 10% (diez por ciento) requerido de los Certificados en circulación (y que dicha circunstancia sea del conocimiento del Fiduciario y/o del Representante Común a través de la notificación correspondiente o por cualquier otro medio), dicho miembro designado (y su suplente), no tendrá derecho de voto en las sesiones del Comité Técnico, y no se considerará para efectos de calcular los requisitos de quórum para la instalación y votación en las sesiones del Comité Técnico. Una vez removidos los miembros mencionados, se podrán realizar nuevos nombramientos de miembros del Comité Técnico por medio de la Asamblea de Tenedores.

Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por el Administrador y los Tenedores sólo podrá ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho podrá ser renunciado por los Tenedores dentro de la Asamblea de Tenedores respectiva.

Las designaciones, revocaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores, se harán únicamente a través de la Asamblea General de Tenedores, no bastando simple notificación por escrito al Fiduciario.

En el supuesto de que las opiniones que emitan la mayoría de los Miembros Independientes, no esté de acuerdo con la determinación del Comité Técnico, se revelará la información al público inversionista a través de la BMV por el Fiduciario.

El Fiduciario, el Representante Común y el Administrador sólo darán cumplimiento con las instrucciones recibidas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a lo anteriormente descrito. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. Asimismo, el Comité Técnico podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros de dicho comité, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones.

Los miembros del Comité Técnico podrán percibir los emolumentos que la Asamblea de Tenedores determine, en su caso.

Los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Vigésima del Fideicomiso, y se considerarán adheridos a dicha Cláusula por la mera aceptación expresa o tácita de su cargo como miembros del Comité Técnico.

Distribución de Flujos.

El monto del Efectivo Distribuible en cada Fecha de Pago será determinado por el Administrador en las Fechas de Cálculo e instruido al Fiduciario en tal fecha y, en los casos en que se realice pago alguno a los Tenedores, el Fiduciario publicará el aviso correspondiente con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago a través de EMISNET, especificando la Fecha de Pago la Fecha ex Derecho y la Fecha de Registro, el importe total a ser pagado a los Tenedores y el importe a ser pagado por cada Certificado Bursátil, debiendo el Fiduciario entregar, con la misma anticipación, dicha información al Representante Común, a la BMV a través de EMISNET, al Indeval de manera impresa y a la CNBV a través del STIV-2, dentro del plazo señalado. Asimismo, el Representante Común deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que determine, con la misma anticipación y en los mismos términos en los que conste la publicación del aviso realizado por el Fiduciario en EMISNET,

de la distribución que se realizará a los Tenedores, de igual manera se entenderá que en la fecha en la que se lleve a cabo la distribución final (ya sea que coincida con la Fecha de Vencimiento o que se lleve a cabo en la fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados), dicha distribución deberá instruirse contra títulos, lo anterior, a efecto de que se entregue el Título cancelado al Fiduciario.

El Efectivo Distribuible, será pagado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

A. Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración. La totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo sea igual al 100% (cien por ciento) del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración. (el "Reembolso del Monto depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración"). Para efectos de claridad en el cálculo, del Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración, se deberá utilizar la siguiente fórmula para el cálculo correspondiente:

$$R_N = \min \left(F_N, I_N - K_N + \sum_{n=1}^{N-1} (I_n - R_n - K_n) \times \frac{Tc_N}{Tc_n} \right)$$

Donde:

N=número, de días naturales efectivamente transcurridos durante la vigencia de la Emisión hasta la Fecha de Cálculo de que se trate.

RN o Rn= Efectivo Distribuible al día N o n, según corresponda.

FN= Flujos Brutos correspondientes al periodo N.

IN o In= Monto transferido a la Cuenta de Inversión y Administración en el día N o n, según corresponda

KN o Kn= Monto transferido a la cuenta de Montos No Dispuestos en el día N o n, según corresponda

TcN o Tcn= Tipo de cambio del día N o n, según corresponda

B. Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar. Los Flujos Brutos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en el inciso A anterior, deberán ser pagados proporcionalmente a los Fideicomisarios en Primer Lugar hasta que la suma de los Flujos Brutos que sean distribuidos bajo este inciso B, equivalgan a un rendimiento del 8% (ocho por ciento) anual compuesto en Dólares sobre el Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración (la "Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar")

Para efectos de claridad en el cálculo, del Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar, se deberá utilizar la siguiente fórmula para el cálculo correspondiente:

$$Rp_N = \min \left(F_N - R_N, I_N - R_N - K_N + \sum_{n=1}^{N-1} (I_n - R_n - K_n - Rp_n) \times (1+r)^{\frac{N-n}{365}} \times \frac{Tc_N}{Tc_n} \right)$$

Donde;

RpN o Rpn= Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar distribuida el día N o n, según corresponda r=8%

C. Distribución no Preferente. Una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos A y B anteriores, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser distribuidos al Fideicomisario en Segundo Lugar, o a la Afiliada que éste designe, hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos conforme al presente inciso C equivalgan al 20% (veinte por ciento) de (i) la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el inciso B anterior, más (ii) la totalidad de los Flujos Brutos que corresponderían al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme el presente inciso C.

D. Distribución Excedente. Cualesquier otros Flujos Brutos remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos A, B y C anteriores, deberán ser distribuidos a los Fideicomisarios en los porcentajes que se señalan a continuación:

i. Un monto equivalente al 80% (ochenta por ciento) de los Flujos Brutos remanentes será pagado a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y

ii. Un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de los Flujos Brutos remanentes será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar, o a la Afiliada que éste designe.

Los pagos a ser realizados al amparo de la Cláusula Decimosegunda, apartado 12.2 del Contrato de Fideicomiso se realizarán en Pesos. Sin embargo, para efecto de los cálculos descritos en cada uno de los incisos A, B y C anteriores, se utilizará el valor en dólares de los montos ahí señalados conforme a lo siguiente:

a) El valor en dólares de los Flujos Brutos y cualquier pago realizado en los términos de dichos incisos A, B y C se calculará utilizando el Tipo de Cambio para la fecha de publicación del aviso de distribución respectivo, en el entendido que, sin embargo, el pago respectivo se considerará realizado en la Fecha de Pago correspondiente; y

b) El valor en Dólares del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración durante el Periodo Inicial y del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración después de concluido dicho Periodo Inicial, se calculará utilizando (i) durante el Periodo Inicial, respecto de cada cantidad que integre el Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración, el Tipo de Cambio para la fecha en que la cantidad respectiva se haya transferido a la Cuenta de Inversiones y Administración, en el entendido que de haberse depositado en Dólares, la conversión para cálculo no será necesaria, utilizándose, para dichos efectos, el monto en Dólares efectivamente depositado, y (ii) después del Periodo Inicial, respecto de cada cantidad integrante del Monto Depositado en la cuenta de Inversiones y Administración cuyo valor en Dólares no sea calculado conforme al inciso (i) anterior, el Tipo de Cambio para la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente respectiva.

En caso que se genere el derecho a recibir las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar con anterioridad a la terminación del Periodo de Inversión, el 100% (cien por ciento) de las cantidades que correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar (salvo por lo que hace a la Distribución por Cambio de Administrador, misma que deberá ser pagada en términos de lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso), serán depositadas en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar. El 100% (cien por ciento) que se mantenga en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, será entregado a dicho Fideicomisario en Segundo Lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la conclusión del Periodo de Inversión una vez que se confirme por el Administrador el monto de las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar considerando la totalidad del Monto depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión, junto con los rendimientos que los recursos correspondientes produzcan desde el surgimiento de la obligación de pago, hasta la fecha de su pago al Fideicomisario en Segundo Lugar. Las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar que se generen con posterioridad a la terminación del Periodo de Inversión serán pagadas al Fideicomisario en Segundo Lugar, sujeto a lo establecido en el presente inciso, en la Fecha de Pago

inmediata siguiente a la fecha en que las mismas se generen.

Si ocurre una Destitución del Administrador, ya sea con o sin causa, el 100% (cien por ciento) de las cantidades que el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere tenido derecho a recibir conforme a la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso, serán transferidas a la Cuenta de Distribuciones para ser tratadas como Efectivo Distribuible únicamente a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar, proporcionalmente en los montos que les corresponda.

Contrato de Administración

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, designó mediante la celebración de Contrato de Administración con fecha 4 de diciembre de 2014, a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. como Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en dicho contrato, el Contrato de Fideicomiso y conforme al calendario de Inversiones, quien a su vez convino en prestarsus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiriera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de Inversiones.

Facultades y obligaciones del Administrador.

El Administrador deberá realizar lo siguiente:

- a. Para la participación del Fiduciario (o, en su caso, de la Sociedad Controladora) en las asambleas de accionistas u órganos equivalentes de las Empresas Promovidas, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que, en su calidad de inversionista directo emita, o como inversionista indirecto cause que la Sociedad Controladora emita los instrumentos jurídicos necesarios para designar a alguno de los Funcionarios Clave, o a las personas que éstos designen, a actuar en nombre y representación del Fideicomiso o la Sociedad Controladora en dichos órganos, salvo que el Comité Técnico determine que es necesaria la participación de un representante distinto. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, el Comité Técnico podrá resolver sobre la revocación de los poderes que el Fiduciario por instrucción del Administrador, hayan otorgado, y designar a nuevos apoderados del Fideicomiso, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.
- b. Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas, e informar al respecto al Comité Técnico y al Representante Común
- c. Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración (u órganos equivalentes) de las Empresas Promovidas
- d. Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo, sin limitación, empresas Afiliadas del Administrador (sujetándose a las autorizaciones necesarias para operaciones con Partes Relacionadas); en el entendido que, los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión
- e. Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano. Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso cuando sea procedente
- f. Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones y el Reporte de Rendimientos conforme a lo establecido en la Sección 20.1 del Contrato de Fideicomiso

- g. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, con copia al Representante Común, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábiles del año en curso
- h. Guardar confidencialidad sobre la información de las Empresas Promovidas, así como no utilizar esta información bajo ninguna circunstancia ni en forma alguna que represente competencia desleal o conflicto de interés para el Administrador, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una autoridad competente. El Administrador se obliga a garantizar que sus socios, funcionarios, empleados, representantes y demás personal por él contratado, incluyendo sin limitar, los Funcionarios Clave, no harán un uso inadecuado ni darán a conocer a terceros la información de las Empresas Promovidas que sea de su conocimiento
- i. Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso, los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y, en su caso, desviaciones, así como del cumplimiento con los Fines del Fideicomiso
- j. Entregar al Fiduciario y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito
- k. Durante el Periodo de Inversión, el Administrador podrá coinvertir en las Empresas Promovidas en las que hubiera invertido el Fideicomiso (o sus Sociedades Controladoras), de manera directa o a través de cualquier otro vehículo que podrá ser una Afiliada de Discovery u otro vehículo administrado por Discovery; en el entendido que, solo lo podrá hacer en caso de que se haya presentado la oportunidad de Inversión o de Inversión Adicional a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, al Comité Técnico y que no se haya aprobado dicha Inversión o Inversión Adicional. Asimismo las coinversiones que realice el Administrador o, en su caso el vehículo mencionado al amparo de este inciso K deberán hacerse simultáneamente con el Fideicomiso (o la Sociedad Controladora correspondiente), siendo consideradas como simultáneas aquellas inversiones que se lleven a cabo en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales una respecto de la otra, en las cuales el Fideicomiso (o la Sociedad Controladora correspondiente) deberá tener: (i) exactamente los mismos derechos económicos; y (ii) por lo menos los derechos corporativos, que se le otorguen al Administrador en la Empresa Promovida de que se trate. En caso de que el Administrador ejerza su derecho de coinvertir con el Fideicomiso en cualquier Empresa Promovida, ya sea directamente o a través de un vehículo (i) no se considerará que el Administrador viola ninguna prohibición a las que hace referencia el Contrato de Fideicomiso; y (ii) los Gastos de Inversión se pagarán de manera proporcional entre el Fideicomiso y el Administrador o, en su caso, el vehículo de coinversión de que se trate
- l. Solicitar al Fiduciario, que convoque a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, conforme a la sección 8.7 de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso

Asimismo, se hace constar que no existe ningún acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3., segundo y tercer párrafos, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

b) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

El Fideicomiso busca llevar a cabo inversiones de capital en compañías privadas de transporte y logística localizadas en México. Discovery espera que la combinación de oportunidades de inversión que actualmente tiene detectadas en México, la experiencia en inversiones de capital privado de su equipo de inversión, así como la experiencia particular de su equipo de inversión en el sector de transporte en México,

permita al Fideicomiso lograr atractivos retornos (ajustados por riesgo) en un horizonte de inversión de mediano plazo. El Fideicomiso se concentra principalmente en llevar a cabo inversiones en compañías en etapa de expansión que desarrollen negocios relacionados con el transporte y logística en México que, a juicio del Administrador, estén valuadas atractivamente y que puedan incrementar su rentabilidad significativamente mediante la implementación de iniciativas comerciales y modelos de operación y control efectivos.

Periodo de Inversión

El Fideicomiso sólo podrá realizar Inversiones durante el Periodo de Inversión; en el entendido que, una vez que el Periodo de Inversión haya expirado, el saldo de la Cuenta General y de la Cuenta de Administración no invertido en Inversiones, y/o distribuido a los Tenedores conforme a lo señalado en la Sección 12.4 del Contrato de Fideicomiso, podrá ser utilizado, a discreción del Administrador, para (i) pagar Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión, (ii) crear reservas para gastos, obligaciones, pasivos y deudas (incluyendo, según sea aplicable, para el pago de la Comisión de Administración), (iii) completar Inversiones y otras operaciones que se encontraban en curso o comprometidas previamente a la finalización del Periodo de Inversión, (iv) realizar Inversiones Adicionales, y (v) hacer frente a obligaciones de indemnización o reembolso a cargo del Fideicomiso.

El Periodo de Inversión podrá modificarse mediante la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Debido a la naturaleza de las inversiones y la gran variabilidad que se presenta en cada paso del proceso de inversión, no es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las Inversiones y, en su caso, las Desinversiones respectivas. Aunque el Equipo del Administrador continúa desarrollando su plan de inversión (pipeline) de manera activa, no existen proyectos de inversión ni desinversión definidos a la fecha.

Las posibles Inversiones se derivarán de oportunidades que surjan con posterioridad a la Fecha de Emisión. En todo caso, las Inversiones se realizarán en la medida en que se materialicen oportunidades atractivas de inversión dentro de los Criterios de Elegibilidad y lineamientos de inversión del Fideicomiso, y durante el plazo definido como el Periodo de Inversión, salvo en casos autorizados por el Comité Técnico, como pudieran serlo en referencia a Inversiones Adicionales. Dichas Inversiones Adicionales se realizarán, durante el Periodo de Inversión, cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la(s) inversión(es) realizada(s) por el Fideicomiso relacionada(s) con dicha(s) Inversiones Adicionales, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador o de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En la medida que los recursos disponibles para llevar a cabo inversiones no se inviertan dentro del Periodo de Inversión o posteriormente en los casos permitidos en el Contrato de Fideicomiso, no se generará un evento de incumplimiento o aceleración alguna.

En consecuencia, las fechas de las Desinversiones no se pueden establecer en un calendario detallado, en virtud de que a la fecha no se cuentan con elementos para establecer dichas fechas, al no estar las mismas en el control del Administrador.

De tal manera, a la fecha de este reporte trimestral no se conocen las fechas en las que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán distribuciones según los términos de dichos Certificados. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos a fin de realizar las Desinversiones de la totalidad de las Empresas Promovidas dentro de la vigencia del Fideicomiso y de los tiempos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Las disposiciones relativas a las Distribuciones derivadas de Desinversiones se establecen en la Cláusula Décimo segunda del Contrato de Fideicomiso.

c) Valuación

KPMG Cárdenas Dósal, S.C. tiene 25 años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida por 8 años. Están acreditados por la firma global de Valuaciones de KPMG, en México no existe una certificación en valuación de negocios, las personas físicas responsables de realizar las valuaciones están acreditadas por el comité global de valuaciones de KPMG, adicionalmente todas las valuaciones son revisadas por el Gerente/Director a cargo de la valuación, posteriormente es revisado por el Socio a cargo de la valuación y finalmente por un Socio de Calidad. KPMG no cuenta con una política establecida de rotación de valuadores. Las valuaciones están apegadas a lo descrito por el International Valuation Standards Council, American Society of Appraisers, Insititute Business Appraisers y las distintas Normas Contables en materia de Valor Razonable.

El precio del título se empezó a calcular a partir del mes de diciembre de 2014. Y publicado a partir del 8 de enero de 2015.

Fecha de pago	KPMG 2025	PIP 2025	KPMG 2024	PIP 2024
Enero		31,934.220883		48,766.994815
Febrero		31,934.220883		48,766.994815
Marzo	24,476.390364	29,933.615225	50,245.035042	56,906.665100
Abril		29,933.615225		56,906.665100
Mayo		24,476.390364		50,245.035042
Junio	27,227.458370	24,476.390364	43,919.959590	50,245.035042
Julio				50,245.035042
Agosto				43,919.959590
Septiembre			31,934.220883	43,919.959590
Octubre				43,919.959590
Noviembre				31,934.2209
Diciembre			29,933.615225	31,934.2209

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dósal, S.C. designado como valuador independiente.

d) Comisiones, costos y gastos del administrador u operador

Al 30 de junio 2025 el Fideicomiso tiene una cuenta por pagar a Atlas Discovery México, por concepto de comisión de administración por un monto de \$89,767 (cifras expresadas en miles de pesos), el cual se puede visualizar en cuentas por pagar en el pasivo.

Dicho lo anterior, no existe otra comisión, costo o gasto que el Fideicomiso haya pagado al Administrador

e) Información relevante del periodo

Durante el ejercicio de 2025 y a la fecha de presentación de este reporte de conformidad con el artículo 50, fracciones VII a X, y antepenúltimo párrafo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, se transmitieron a la bolsa, para su difusión al público inversionista los siguientes eventos relevantes.

EVENTOS RELEVANTES

FECHA: 13/05/2025

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO") BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CLAVE DE PIZARRA IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 09/05/2025

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE MARZO DE 2025

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE MARZO DE 2025, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

FECHA: 06/05/2025

ASUNTO: REPORTE ANUAL 2024

B BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE YA FUE PUBLICADO EL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 26/02/2025

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

FECHA: 26/02/2025

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado, no existieron cambios relevantes en información reportada con anterioridad relacionada con (i) factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o activos; (ii) términos y condiciones del contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iii) incumplimiento alguno con el contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iv) procedimientos legales pendientes en contra del Administrador, Fiduciario, o cualquier otro tercero relevante para los Tenedores, o procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales; (v) procesos legales que hubieren terminado durante el periodo cubierto por el presente reporte; (vi) deudores relevantes; (vii) información del Administrador; y (viii) términos y condiciones de las obligaciones de otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros.

Convenios Modificatorios:

- iii. Con fecha 18 de noviembre de 2015, se celebró el primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital identificado como "DAT", y con el número F/2062, celebrado por Atlas Discovery Mexico, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario; y Monex Casa de Bola, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como fiduciario.

Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso son las siguientes:

3. Se modifica, la definición Monto Máximo de la Emisión, para quedar redactada como sigue:

"PRIMERA Definiciones.

Los términos con mayúsculas o mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a continuación:

[...]

"Monto Máximo de la Emisión" Significa una cantidad de hasta \$2,036'500,000.00 MN. (dos mil treinta y seis millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), monto máximo hasta por el cual podrán hacerse Llamadas de Capital, mismo que incluye el monto de la Aportación Mínima inicial y el monto de las Emisiones Subsecuentes;

en el entendido que el Monto Máximo de la Emisión se verá reducido por el monto de una Emisión Subsecuente que no haya sido aportado en su totalidad al Fideicomiso respecto de una Llamada de Capital.

[...]"

4. Se modifica, la sección 7.1 y 7.2 de la Cláusula Séptima. Emisión Única de Certificados Bursátiles con Llamadas de Capital con Actualización del Monto, para quedar redactada como sigue:

"7.1 Emisión. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV, así como del presente Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título, el Fiduciario emitirá Certificados Bursátiles hasta por un monto máximo de \$2,036'500,000.00 MN. (dos mil treinta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo la Aportación Mínima Inicial de \$407'300,000.00 MN. (cuatrocientos siete millones trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalentes al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, de conformidad con las instrucciones que al efecto le entregue el Comité Técnico.

[...]

7.2 Aportación Mínima Inicial. En la Fecha de Emisión Inicial los Tenedores tendrán la obligación de suscribir y pagar, conjuntamente de acuerdo con su respectivo Compromiso Total, 4,073 (cuatro mil setenta y tres) Certificados Bursátiles Originales por un monto total de \$-107,300,000.00 MN (cuatrocientos siete millones trescientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismos que representan el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, estarán comprometidos a lo siguiente: (i) pagar el valor de suscripción de los Certificados Bursátiles Originales en la Fecha de Emisión Inicial, el cual deberá representar el 20% (veinte por ciento) del Compromiso Total de cada Tenedor; y (ii) realizar Contribuciones Adicionales hasta alcanzar un monto equivalente a su Compromiso Total; lo anterior emitido bajo el mecanismo de Llamadas de Capital que se describe más adelante en la presente Cláusula y conforme a la Circular Única de Emisoras.

[...]"

- iv. Con fecha 1 de noviembre de 2024, se celebró el segundo convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital identificado como "DAT", y con el número F/2062, celebrado por Atlas Discovery Mexico, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario; y Monex Casa de Bola, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como fiduciario.

Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso son las siguientes:

1. Se modifica, la definición Fecha de Registro, Fecha de Vencimiento y Fecha ExDerecho, para quedar redactada como sigue:

"PRIMERA Definiciones.

"1.1 Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable:

"[...]

"Fecha de Registro" Significa la fecha identificada por el Administrador y comunicada a los Tenedores antes de cada Fecha de Pago. Esta fecha deberá coincidir con el Día Hábil designado como Fecha Ex-Derecho en relación con una Emisión Subsecuente, según corresponda. En esta fecha se determinarán los Tenedores que (i) recibirán una Distribución o cualquier pago bajo los Certificados, o (ii) tendrán derecho y deberán suscribir los Certificados Subsecuentes emitidos conforme a una Emisión Subsecuente, según sea el caso.

"Fecha de Vencimiento" Significa el 9 de junio de 2026, en el entendido que si dicho día no es un Día Hábil, entonces la "Fecha de Vencimiento" será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada de

conformidad con lo aprobado por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con la Cláusula Vigésima Quinta del presente Fideicomiso.

“Fecha ExDerecho” Significa la fecha identificada por el Administrador y comunicada a los Tenedores antes de cada Fecha de Pago. Esta fecha deberá coincidir con el Día Hábil designado como Fecha de Registro en relación con una Emisión Subsecuente, según corresponda.

[...]

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso permanecen sin cambio alguno.

2. Se agrega un penúltimo párrafo a la Cláusula Novena. Administración, sección 9.7, Comisión de Administración, a efecto de quedar redactada de la siguiente manera:

“Cláusula 9.7 Comisión de Administración.

[...]

Lo anterior, en el entendido de que el Administrador no tendrá derecho a cobrar la Comisión de Administración que se genere a partir del 9 de diciembre de 2024.

[...]

3. Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Décimo Primera. Cuentas, sección 11.1, Cuenta General, subsección 11.1.3, Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, a efecto de quedar redactado de la siguiente manera:

*“ **11.1.3 Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.** En la Fecha de Emisión Inicial, o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General una reserva con una cantidad equivalente a \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) (la “**Reserva para Gastos de Asesoría Independiente**”). Con cargo a esta Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores y/o los Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán derecho a solicitar al Fiduciario la contratación de los asesores técnicos independientes que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Empresas Promovidas en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión, en el entendido que, la opinión de dicho asesor independiente no será vinculante para el Fiduciario, el Administrador y/o el Comité Técnico, y que la contratación o trabajo del mismo no modificará los plazos previstos en el presente Contrato para la deliberación de asuntos o toma de decisiones. Asimismo, las remuneraciones que, en su caso, pudieran recibir los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso se pagarán con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. El Fiduciario podrá liberar los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente para cubrir Gastos de Mantenimiento, a consideración y previa instrucción por parte del Administrador al Fiduciario. Lo anterior, en el entendido de que se deberá mantener una reserva en todo momento de por lo menos el 10% (diez por ciento) de dicha Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.*

[...]

4. Se modifica el primer y último párrafo de la Cláusula Vigésima Quinta. Vigencia del Fideicomiso y Liquidación, sección 25.1 Vigencia del Fideicomiso, a efecto de quedar redactado de la siguiente manera:

*“**25.1 Vigencia del Fideicomiso.** El plazo máximo del Fideicomiso para cumplir con los Fines del Fideicomiso será hasta el 9 de junio de 2026, en el entendido que en el caso que en dicha Fecha de Vencimiento no se hayan realizado aquellos actos necesarios para dar por terminado el presente Fideicomiso, dicha vigencia se extenderá por el plazo estrictamente necesario para dichos propósitos. No obstante lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio Fideicomiso, salvo que se agote el Patrimonio del Fideicomiso, pero en ningún caso podrá exceder del término establecido en la fracción III del Artículo 394 de la LGTOC.*

[...]

La Asamblea de Tenedores, en la que se encuentren representados en primera convocatoria cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados Bursátiles en circulación que ampara la Emisión, podrá determinar, con el voto favorable de por lo menos por la mitad más uno de los de los Certificados Bursátiles representados en dicha asamblea, aumentar el plazo de la vigencia del fideicomiso, con el objeto de cumplir los fines del presente Contrato; en el entendido que el plazo de las prórrogas será determinado por la Asamblea de Tenedores y será aplicable al Título que ampara los Certificados Bursátiles, dando lugar a la actualización de la inscripción ante el RNV y el canje del Título ante Indeval. En caso de que la Asamblea de Tenedores en cuestión se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar el tema previsto en el presente párrafo, la Asamblea de Tenedores se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles que en ella se encuentren representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles representados en la misma.”

f) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso

No existen otros terceros obligados, tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos del Administrador.

g) Asambleas generales de tenedores

Durante el periodo reportado, no se llevó a cabo ninguna Asamblea de Tenedores.

h) Auditores externos

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información sobre sus auditores externos.

No obstante, lo anterior, bajo el Principio de relevancia, se determina que la información que resulta relevante, respecto de los Auditores Externos, es la correspondiente al Fideicomiso. A la fecha de presentación de este reporte el auditor externo del Fideicomiso es Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., mismo que no ha sido removido desde su designación por el Comité Técnico mediante resoluciones unánimes de fecha 25 de enero de 2016, adoptadas fuera de sesión de Comité Técnico.

En cumplimiento de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE) mediante acta de resoluciones unánimes de los miembros de Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de fecha 6 de agosto de 2024 y publicadas el 15 de octubre de 2024, donde se ratifica la contratación de los servicios de auditor externo Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso 2062 correspondientes al ejercicio 2024.

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dósal, S.C. designado como valuador independiente.

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado no existe otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación.

i) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario y el Administrador, o cualquier otro tercero, ni se ha realizado ninguna transacción o crédito relevante, entre el Fiduciario, el Fideicomitente o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

Asimismo, no existe transacción que, en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera “International Financial Reporting Standards” que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad “International Accounting Standards Board”, sea considerada como operaciones con partes relacionadas.